

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da contestación a la solicitud del Partido Político Nueva Alianza con el objeto de que el Consejo General emita un exhorto a las instituciones, asociaciones, personas físicas y morales, así como a los distintos medios de comunicación nacional, a efecto de que eviten en la medida de lo posible la aplicación de un factor de discrecionalidad que propicie la exclusión de alguno de los actores políticos que participan en el Proceso Electoral Federal en curso, en la organización de eventos y la difusión de dichas actividades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG189/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CONTESTACION A LA SOLICITUD DEL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA CON EL OBJETO DE QUE EL CONSEJO GENERAL EMITA UN EXHORTO A LAS INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, PERSONAS FISICAS Y MORALES, ASI COMO A LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACION NACIONAL, A EFECTO DE QUE EVITEN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA APLICACION DE UN FACTOR DE DISCRECIONALIDAD QUE PROPICIE LA EXCLUSION DE ALGUNO DE LOS ACTORES POLITICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN CURSO, EN LA ORGANIZACION DE EVENTOS Y LA DIFUSION DE DICHAS ACTIVIDADES.

ANTECEDENTES

- I. El 25 de mayo de 2011, mediante Acuerdo CG166/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE AL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A QUE INICIE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACION DE LA METODOLOGIA PARA EL MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 76, PARRAFO 8, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN COADYUVANCIA CON LA SECRETARIA EJECUTIVA”.
- II. El 14 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG291/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE SUGERENCIAS DE LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LOS NOTICARIOS DE RADIO Y TELEVISION RESPECTO DE LA INFORMACION O DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.
- III. El 11 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG337/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACION DE MONITOREOS DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION QUE DIFUNDAN NOTICIAS”.
- IV. El 15 de febrero de 2012, mediante Acuerdo CG92/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”.
- V. Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva, el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General, Lic. Luis Antonio González Roldán, solicitó

“PRIMERO.- El Partido Nueva Alianza solicita que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realice un exhorto a las instituciones, asociaciones, personas físicas y morales, así como a los distintos medios de comunicación nacional, a efecto de que eviten en la medida de lo posible la aplicación de un factor de discrecionalidad que propicie la exclusión de alguno de los actores políticos que participan en el Proceso Electoral Federal en curso, en la organización de eventos y la difusión de dichas actividades.

Asimismo, se solicita que la Presidencia del Instituto Federal Electoral, informe a esta representación, en la próxima sesión del Consejo General de este organismo público autónomo, la respuesta que otorgue a la presente solicitud de exhorto.

SEGUNDO.- El exhorto solicitado deberá consistir en que los sujetos señalados con anterioridad y los distintos medios de comunicación, en caso de que decidan organizar eventos públicos o privados, observen los principios de objetividad y trato equitativo, tanto en la formulación de invitaciones a los candidatos postulados a un cargo de elección popular, como en la difusión de dichas actividades a través de los medios de comunicación, evitando la aplicación de un factor de discrecionalidad que en nada favorece al desarrollo de la vida democrática del país y al fortalecimiento de una sociedad mejor informada, afectando el principio de equidad que debe regir en todo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, cabe decir que la organización de eventos en los que no se haya tomado en consideración a todos los candidatos postulados por las distintas fuerzas políticas del país que participan en el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012, constituye una franca vulneración a los principios de imparcialidad y equidad que deben observarse en las contiendas electorales, en razón de que los candidatos asistentes y las fuerzas políticas que los postulan, obtendrían una ventaja indebida (respecto de los que no fueron invitados) al generarse una difusión y presencia ante la ciudadanía, lo cual derivaría en un mejor posicionamiento ante el electorado.

TERCERO.- Se debe de evitar que los diversos medios de comunicación, al difundir en sus distintos espacios noticiosos los eventos más destacados relacionados con dicha contienda electoral, únicamente den cuenta de las actividades desarrolladas por los candidatos al cargo de Presidente de la República postulados por el Partido Acción Nacional y las coaliciones denominadas "Compromiso por México" y "Movimiento Progresista", y no así de la totalidad de los candidatos postulados.

En concreto, de debe evitar que en la organización de eventos públicos y su respectiva difusión se excluya a fuerzas políticas y sus candidatos postulados, y por tanto, se beneficie a los demás actores políticos.

La falta de dichas circunstancias, propiciaría un esquema de inequidad y parcialidad en el desarrollo del Proceso Electoral Federal en curso, en razón de que no garantiza un trato igualitario a todos los actores políticos en el desarrollo del actual Proceso Electoral Federal.

CUARTO.- Con la finalidad de que el Instituto Federal Electoral, cuente con elementos probatorios suficientes que le permitan obtener convicción respecto de los acontecimientos señalados, y los sujetos que pudiesen haber tenido algún grado de participación en los mismos, se solicita que se realicen las siguientes diligencias:

1) Requerir al Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a efecto de que realice una búsqueda en el Sistema de Síntesis y Monitoreo de Medios de Comunicación de esa institución, a fin de que informe si en algún medio de comunicación impreso (tanto nacional como local), e Internet, se hizo mención de los hechos que fueron debidamente reseñados en el cuerpo del presente escrito (difusión de actividades de candidatos postulados por el Partido Acción Nacional y las coaliciones denominadas "Compromiso por México" y "Movimiento Progresista", y no así del C. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a pesar de haberlas realizado) a través de alguna nota periodística, informativa, reportaje o entrevista. Asimismo, remita copias certificadas de las notas periodísticas, informativas, reportajes o entrevistas, que surgieron como resultado de la búsqueda solicitada, las cuales deben contener los datos de ubicación y el testigo correspondiente; ahora bien, por cuanto hace a Internet, adicione el testigo respectivo, en los que de igual forma consten los datos de identificación que permitan ubicar el medio del cual fue extraída dicha información.

2) Requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que informe si como resultado del monitoreo efectuado por dicha Dirección se ha detectado, en los meses de febrero y marzo de la presente anualidad, en todas las estaciones y canales de radio y televisión que monitorea el Instituto Federal Electoral, la difusión de espacios noticiosos en los que se haya dado cuenta de actividades realizadas por los candidatos postulados por el Partido Acción Nacional y las coaliciones políticas denominadas "Compromiso por México" y "Movimiento Progresista", y no así del C. Gabriel Ricardo Quadri de la Torre, a pesar de haberlas realizado. Lo anterior se solicita así, porque el área en cuestión es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos en que se solicita.

3) Realizar todas aquellas diligencias de investigación que se estimen necesarias, para acreditar los hechos señalados en el presente documento, incluyendo, certificaciones por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de páginas de internet en donde se haya consignado información relacionada con los hechos precisados.

Asimismo se solicita que dicha información sea remitida a las oficinas que ocupa la representación del partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a la brevedad posible.”

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que fueron modificados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se encontraba el artículo 41, con la finalidad de crear un nuevo sistema de comunicación política que respondiera a las necesidades de nuestra democracia y posibilitara dotar a la ciudadanía de la información necesaria para poder ejercer plenamente sus derechos políticos.
2. Que con fecha 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que con ambas reformas se construyó el sistema de comunicación que en la actualidad rige el actuar de los distintos actores políticos, así como de ésta y otras autoridades electorales.
4. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; 6, numeral 1, incisos b) y d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General debe ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Cuyos resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que se determinen.
6. Que en ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG291/2011 se aprobó el proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales Aplicables a los Noticiarios de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en donde textualmente se señala lo siguiente:

“Los lineamientos sugeridos no constituyen pautas coercitivas para los medios de comunicación, sino que son y deben ser entendidos como guías orientadoras que pretenden encauzar un comportamiento y de ninguna manera imponer una conducta, en respeto a la libertad de expresión consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México.

Por esta razón, el objetivo de estas sugerencias de lineamientos es exhortar a los medios de comunicación a que se sumen a la construcción de un marco de competencia electoral transparente y equitativa que propicie elecciones sin descalificación ni discordia y que permitan llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado.

...

“La equidad en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implican la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos a efecto de que ningún contendiente tenga ventaja sobre otros en función de su fuerza electoral, propiciando, en la medida de lo posible, que cualquier partido o coalición pueda contender en condiciones de equilibrio en el Proceso Electoral.

En virtud de lo anterior, respecto de los espacios informativos que los noticiarios dediquen a todos y cada uno de los partidos políticos o coaliciones, así como a sus candidatos, es criterio de equidad distribuirlos con elementos que permitan la presencia de todos los contendientes dentro de los espacios informativos.

El mencionado criterio de equidad debe hacerse evidente en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas; en los reportajes elaborados sobre las precampañas y campañas a lo largo de todo el país; en la presencia de representantes de todos los partidos y coaliciones en los programas de análisis, así como en los de debate; en la forma de privilegiar las notas entre los partidos; en la distinción entre el anecdótico de precampaña y campaña y en la oferta política de los candidatos.

Asimismo, queda comprendido en el criterio de equidad, el manejo imparcial de los medios en la presentación de las notas, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas y campañas electorales, sin que necesariamente se deba modificar el formato establecido por cada uno de ellos. De esta manera, los radioescuchas y televidentes podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas.

La equidad informativa implica también que los noticiarios ofrezcan los mismos recursos técnicos para cubrir las actividades de precampaña y campaña de los diferentes precandidatos y candidatos, con el mismo tipo de lenguaje e imagen; para ello, los medios cuidarán el proceso de grabación, selección y edición de las imágenes que se incorporarán al texto informativo. Lo anterior resulta fundamental para que la audiencia reciba la información sobre las diferentes precampañas y campañas en el mismo formato. Se busca con ello que cada ciudadano modele su criterio con base en información transmitida con la mejor calidad posible y centre su atención en los contenidos de las precampañas y campañas.”

7. Que en el Acuerdo CG337/2011 por el cual se aprobó tanto la *“Metodología que se utilizaría para realizar el monitoreo... como el Catálogo de programas de radio y televisión que difundieran en noticias sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, tienen también como premisa la conformación de una serie de noticieros con mayor impacto a nivel nacional y en cada una de las entidades federativas, para dotar al monitoreo de la efectividad requerida en apego a los principios de equidad y certeza.
8. Que una de las funciones más importantes que desempeñan los medios de comunicación es que a través de la transmisión masiva de información, educación y cultura, se garantiza a los ciudadanos el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento.
9. Que si bien no existe una disposición jurídica que sancione a los medios de comunicación respecto de las posturas informativas o de opinión que informen a los ciudadanos, lo deseable es que ejerzan un criterio de equidad resaltando hechos o datos que permitan el análisis crítico del teleauditorio, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6º, 7º, 41 y 134 constitucionales.

En este orden de ideas, el Instituto Federal Electoral tampoco tiene atribuciones para imponer un esquema de cobertura a los medios de comunicación ni obligar a los medios de comunicación para que difundan información de todos los candidatos de las fuerzas políticas; sin embargo, también es importante resaltar que entre los fines de esta autoridad electoral está la promoción de una cultura democrática entre todos los actores políticos con el objeto de garantizar equidad en el Proceso Electoral Federal.

10. Atendiendo a lo que el Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General solicitó, en primer lugar se estima necesario indicar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso federal electoral es una secuencia de etapas claramente delimitadas e identificables. En ese sentido, el título segundo del Libro Quinto del referido código, establece las disposiciones normativas aplicables a los procedimientos de selección internos de los partidos políticos y sus precampañas. Etapa del proceso que como es del conocimiento público sirve para seleccionar a las personas que serán postuladas por los partidos, y en la que no está permitido a partidos ni precandidatos, dirigirse a la ciudadanía en general, o bien promoverse para obtener el voto, dado que ello es un acto propio de las etapas denominadas como campañas electorales.

En ese sentido, es hasta la etapa de campañas, en donde los partidos y sus candidatos pueden válidamente dirigirse a la ciudadanía en general con el fin de promover sus candidaturas, ideas, proyectos y plataformas, para buscar el voto favorable.

Bajo esas premisas se encuentra construido nuestro sistema legal electoral y su sistema de garantías; mediante el que se protege y garantiza la equidad de la competencia, entendiendo que ésta inicia legalmente a partir de la etapa de campañas electorales, pues las fases previas a la misma, denominadas como *precampañas* e *intercampañas* no tienen por objeto el posicionar a candidato alguno (legalmente hablando) frente al electorado, por ser, como ya se indicó, de acuerdo con nuestra normatividad, propio de la etapa de *campañas electorales*. Por lo que no se puede hablar de una inequidad de la competencia durante el tiempo que transcurre en esas dos etapas.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por los artículos 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso b) y 57, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General debe ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Cuyos resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que se determinen.

En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo CG291/2011 se aprobó el proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales Aplicables a los Noticiarios de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Los resultados, pueden ser consultados en: <http://monitoreo2012.ife.org.mx/> .

11. En relación a las *precampañas*, es importante tener en cuenta que solamente uno de los partidos políticos nacionales, realizó actos de precampaña. En el mismo sentido, conviene tener presente que técnicamente, durante el periodo comprendido en el lapso conocido como *intercampañas* los partidos políticos y sus precandidatos registrados no pueden hacer proselitismo electoral.
12. La **equidad en los medios de comunicación** es una de las piezas fundamentales de las reformas constitucional y legal en materia electoral, llevadas a cabo por el Congreso de la Unión en noviembre de dos mil siete y enero de dos mil ocho. A partir de las cuales, se creó un nuevo modelo de comunicación política, con el que se modificó el acceso de los partidos a la radio y a la televisión y se buscó fortalecer el principio de equidad que debe regir en las contiendas electorales, al asegurar un mecanismo de acceso regulado a todos los partidos políticos y sus candidatos.

Existen dos temas relacionados con los medios de comunicación que, en esencia, no fueron modificados por los legisladores: (i) la obligación de presentar a la industria de la radio y la televisión *sugerencias* de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos; y, (ii) la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los espacios noticiosos de radio y televisión.
13. Que en razón de lo anterior, esta autoridad electoral ha privilegiado que en todos aquellos espacios noticiosos donde se difundan noticias y piezas informativas de los partidos políticos se otorgue un trato igualitario que beneficie a la equidad en la contienda y permita hacer un balance objetivo de cada una de las menciones que se hacen de los institutos políticos en los espacio de las radio y la televisión.
14. Que los derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.
15. En consistencia con todo lo anterior, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece en su artículo 66, lo siguiente:

“Artículo 66

De los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias

1. A partir del primero de julio de año anterior a la elección, el Comité presentará a los integrantes del Consejo una agenda de trabajo que contenga las fechas en las que habrán de prepararse los Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difundan noticias a que hace mención el artículo 49, párrafo 7 del Código.

2. Los citados Lineamientos serán elaborados de conformidad con las siguientes directrices:

- a) Privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores;
- b) Promover un decir noticioso imparcial y equitativo en la cobertura de las campañas electorales, partidos políticos y candidatos;
- c) Promover una crítica respetuosa y abierta a los candidatos;
- d) Procurar esquemas de comunicación de los monitoreos a que se refiere el artículo 76, párrafo 8, en forma conjunta con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión y la Red de Radiodifusores Educativas y Culturales de México, A.C., preferentemente, y
- e) Promover e impulsar programas de debate entre los candidatos.

3. Los resultados del monitoreo que se mencionan en el artículo 76, párrafo 8, del Código, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán ser puestos a disposición del interesado para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos de la ley de la materia.”

16. Que la Tesis Relevante identificada con la clave **XVII/2007** y con el rubro **“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”** establece a la letra lo siguiente:

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; y por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, y de manera general, velar que todos los actos en materia electoral, se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. No obstante, puede darse el caso de que las citadas atribuciones explícitas de las que goza el referido Consejo General, en la práctica, pudieran ser disfuncionales, al no reconocerse la existencia y no ejercerse ciertas facultades implícitas que resultan necesarias para hacer efectivas aquellas. Por tal razón, el ejercicio de las facultades tanto explícitas como implícitas otorgadas al Consejo General, deben estar encaminadas a cumplir los fines para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral. De otra manera, tales atribuciones se tornarían ineficaces y difícilmente se alcanzarían los fines institucionales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes”.

En este sentido, el máximo órgano jurisdiccional ha señalado que este Consejo General tiene la facultad de asegurar el ejercicio de los derechos políticos electorales para garantizar la celebración de las elecciones en apego a los principios de legalidad, certeza y equidad. Por ello, es pertinente realizar una invitación a todos los medios de comunicación para que se sujeten a los valores y bienes protegidos constitucionalmente relacionados con la difusión de noticias y espacios noticiosos de los candidatos de los partidos políticos y coaliciones que participen en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

17. Que con la invitación realizada a los medios de comunicación precisada en el Considerando que antecede, se da respuesta a una de las peticiones realizadas por Nueva Alianza en su escrito fechado el 24 de marzo de 2012; no obstante, en el ámbito de las facultades de la Presidencia del Consejo General, desplegará las instrucciones correspondientes para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Nacional de Comunicación Social atiendan los requerimientos de información que también solicitó dicho instituto político en su misiva.
18. Por los razonamientos y fundamentos de derecho antes expuestos y considerando la inminencia del inicio de las campañas electorales se acuerda lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 75, numeral 8, 105, numeral 1, inciso h); 118, numeral 1, incisos i) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1; 6, numeral 1, incisos b) y d); 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da contestación a la solicitud, conforme a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, y con fundamento en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros de radio y televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el sentido que en materia de cobertura noticiosa de aspectos vinculados a las precampañas y campañas electorales, el Instituto debe privilegiar la libertad de expresión y responsabilidad de los comunicadores.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral reitera el llamado a los medios de comunicación a fin de brindar un trato equitativo respecto de las noticias y piezas informativas que difundan durante las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, así como de sus respectivos candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. No obstante lo anterior, esta autoridad estará atenta a los diversos aspectos asociados a los comicios, buscando en todo momento encontrar el equilibrio entre el derecho a la información de los ciudadanos para que cuenten con datos relevantes sobre los partidos, las propuestas políticas, los candidatos y el propio Proceso Electoral Federal.

TERCERO. Ante el inminente inicio de las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral invita a los medios de comunicación y a las distintas instituciones y personas morales para que exista un trato equitativo privilegiando la participación de todos los candidatos de las fuerzas políticas que compiten en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CUARTO. El Instituto Federal Electoral reconoce la importancia de que en el Proceso Electoral Federal en curso, se cumplan los principios de certeza, legalidad y equidad para todos los actores políticos; por ello, seguirá informando sobre el tratamiento que la radio y la televisión darán a los partidos, coaliciones y candidatos durante el periodo de campaña en sus espacios noticiosos.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación para todos los efectos conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en cumplimiento al Acuerdo CG20/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG197/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EXPEDITOS DE REVISION DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA, DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG20/2012.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil once, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El siete de octubre de dos mil once, mediante sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, identificado con la clave CG326/2011, mediante el cual se fijó la duración de las precampañas, mismas que dieron inicio el dieciocho de diciembre de dos mil once y concluyeron el quince de febrero de dos mil doce.
- III. El veintitres de noviembre de dos mil once, en sesión ordinaria, se emitieron los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificados como CG379/2011, CG380/2011 y CG381/2011, mediante los cuales se fijaron los topes máximos de gastos de precampaña para precandidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, respectivamente, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IV. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, a través de sus representantes ante el Consejo General del Instituto, interpusieron recurso de apelación, el cual quedó radicado con el número de expediente SUP-RAP-565/2011, a efecto de impugnar los Acuerdos precisados en el antecedente anterior.
- V. El catorce de diciembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto al expediente de mérito, la cual fue notificada a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en la misma fecha, revocando los Acuerdos CG379/2011, CG380/2011 y CG381/2011, dictados el veintitres de noviembre de dos mil once por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por los cuales estableció los topes máximos de gastos de precampañas, por precandidato o por fórmula -según el caso-, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondientes, respectivamente, a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senador y Diputado.
- VI. El dieciséis de diciembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y en acatamiento a la sentencia citada en el antecedente que precede, aprobó los Acuerdos CG434/2011, CG435/2011 y CG436/2011, por los que se establecieron los topes de gastos de precampaña por precandidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa, respectivamente, para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VII. El veinticinco de enero de dos mil doce, en sesión ordinaria se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña; determinando las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, identificado con la clave CG20/2012.
- VIII. El dieciséis de marzo de dos mil doce, los Partidos Políticos Nacionales presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, que no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones.
2. Que el artículo 79, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral encargado de fiscalizar los recursos de los partidos políticos nacionales; que cuenta con autonomía de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que éstas no estarán limitadas por el secreto bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes.
3. Que de acuerdo con el artículo 81, numeral 1, incisos a), c), g), h), y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización tiene como atribuciones, presentar ante el Consejo General del Instituto el proyecto de Reglamento de la materia; los Acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales; vigilar que los recursos de los partidos tengan un origen lícito y se apliquen a las actividades señaladas en el Código; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos políticos; ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento y veracidad de los informes; requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas; así como las demás en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Base IV, dispone que la ley electoral establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas y precampañas electorales. En ningún caso las precampañas excederán de las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.
5. Que el cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo CG201/2011, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, mismo que fue modificado mediante Acuerdo CG085/2012 de fecha quince de febrero de dos mil doce.
6. Que en el Punto de Acuerdo Tercero del CG201/2011, se acordó que dicho Reglamento entraría en vigor el primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, las cuales se regirán con base en dicho Reglamento.
7. Que el artículo 211, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, define a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, en los Estatutos y en los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
8. Que de conformidad con el artículo 211, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos determinarán el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular conforme a sus Estatutos, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular. Lo anterior, deberá ser comunicado al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la Jornada Comicial interna.

9. Que los artículos 212, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 222 del Reglamento de Fiscalización definen a las precampañas electorales como el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político.
10. Que de conformidad con el artículo 212, numerales 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a un cargo de elección popular, conforme a la normatividad electoral y a los Estatutos de un partido político, en un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular; asimismo, se establece que ningún precandidato podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición, y que en el Acuerdo CG327/2011 punto Décimo Primero, se instruyó a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que el día 29 de marzo de 2012, a más tardar a las 11:00 horas, celebrará la sesión de registro de las candidaturas solicitadas por los partidos políticos nacionales o coaliciones que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
11. Que de conformidad con los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II; y 216, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 222 del Reglamento de Fiscalización los partidos políticos deberán presentar a la Unidad de Fiscalización, los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña. Así como proporcionar los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe.
12. Que los artículos 214, numeral 2; 216, numeral 5; y 217, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Consejo General determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, así como reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de estos informes, a propuesta de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; además, el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral emitirá los demás Reglamentos y Acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en el propio Código.
13. Que en términos del artículo 354, numeral 1, inciso c), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales una de las sanciones a las que eventualmente pudieran hacerse acreedores los precandidatos, es a la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos y, en caso de que esté hecho el registro, con la cancelación del mismo.
14. Que por su parte, el artículo 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala las conductas que constituyen infracciones de los precandidatos, dentro de las que se encuentran solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por el Código, omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña, no presentar el informe de gastos de precampaña o exceder el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General; conductas que se encuentran vinculadas con las atribuciones de la Unidad de Fiscalización y sobre las cuales debe pronunciarse de manera expedita para hacer oportuna, en su caso, la aplicación de las sanciones señaladas en el Considerando anterior. Asimismo, el artículo 214, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña citado serán sancionados con la cancelación de su registro o con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido.
15. Que el procedimiento expedito de verificación de informes de precampañas debe realizarse de conformidad con los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, expresados en el Considerando 46 del Acuerdo CG20/2012. Al respecto, entendemos por **necesidad**, el garantizar que el desarrollo del Proceso Electoral se ajuste a los principios y reglas constitucionales y legales aplicables, en lo relativo a su financiamiento y a las erogaciones aplicadas a precampañas; por **proporcionalidad**, la eventual afectación de derechos de los partidos políticos o de sus precandidatos tendría como causa la actualización de una falta en materia de origen y aplicación de

sus recursos, aunado a que la finalidad del ejercicio de la atribución consiste en proteger no sólo los principios constitucionales rectores de la función estatal electoral, sino también los postulados que debe cumplir un Proceso Electoral democrático; y, por **idoneidad**, a que el procedimiento de revisión de informes de ingresos y gastos de precampañas es el mecanismo por el cual se detectan irregularidades relacionadas directamente con el desarrollo del Proceso Electoral, como el rebase del tope de gastos de precampañas, el financiamiento proveniente de fuentes ilícitas, entre otras; sin embargo, la dilación de sus etapas impide que la revisión se lleve a cabo oportunamente, es decir, dentro del Proceso Electoral.

16. Que al dieciséis de marzo de dos mil doce, se presentaron 2,893 informes de precampaña, asimismo, de forma extemporánea se han recibido 1,347 informes, los cuales en su conjunto suman el total de 4,240 informes presentados por los partidos políticos, los cuales se detallan a continuación:

PARTIDO	INFORMES PRESENTADOS		
	16-03-2012	EXTEMPORANEOS	TOTAL
Acción Nacional	911	74	985
Revolucionario Institucional	314	6	320
De la Revolución Democrática	551	1001	1552
Del Trabajo	199	14	213
Verde Ecologista de México	206	0	206
Movimiento Ciudadano	0	250	250
Nueva Alianza	712	2	714
TOTAL GENERAL	2,893	1,347	4,240

17. Que el referido Acuerdo CG20/2012, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, numeral 8, instruyó a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales informen dentro de las siguientes 24 horas después de la sesión del 29 de marzo de 2012 señalados en el punto Décimo Primero del Acuerdo CG327/2011, sobre el registro de las candidaturas a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

18. Que el citado Acuerdo CG20/2012, en su punto de Acuerdo Primero, numeral nueve establece lo siguiente:

“La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de los informes de precampaña:

a. La obtención del registro de candidato para contender a un cargo de elección popular ante el Instituto Federal Electoral.

b. Que del informe o de los gastos detectados se haga perceptible un posible rebase de los topes de campaña.

c. La omisión de presentar documentación comprobatoria indispensable para verificar el origen y destino de los recursos, entre la que se considerará la siguiente:

- *Formato Unico.*
- *Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias.*
- *Balanzas de Comprobación.*
- *Auxiliares contables.*
- *Recibos de simpatizantes, militantes y REPAP's, y*
- *Comprobantes de egresos (facturas, recibos de honorarios, etc.).*

d. La existencia de elementos suficientes respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.”

En ese tenor, en atención a los criterios mencionados una vez recibidos los informes de ingresos y gastos de los precandidatos presentados, por los partidos políticos nacionales, respectivamente, la Unidad de Fiscalización determinó lo siguiente:

ANALISIS

19. Que, respecto del criterio identificado en el inciso "a" transcrito en el Considerando 18 del presente Acuerdo, relativo a la **OBTENCION DEL REGISTRO DE CANDIDATO PARA CONTENDER A UN CARGO DE ELECCION POPULAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, mediante Acuerdos CG190/2012, CG192/2012 y CG193/2012 del 29 de marzo del año en curso, se aprobó el registro de los candidatos.

Para que el procedimiento expedito de revisión cumpla su propósito, se realiza un cruce de los supuestos contenidos en los incisos "b", "c" y "d" con el inciso "a" pues no tendría sentido iniciar la revisión por éste vía, si el candidato no está registrado, por tanto el cuadro siguiente sólo muestra el resultado del cruce descrito actualizando los siguientes casos:

PARTIDO	PRECANDIDATOS		TOTAL DE INFORMES
	SENADOR	DIPUTADO	
Acción Nacional	13	36	49
Revolucionario Institucional	34	67	101
De la Revolución Democrática	13	38	51
Del Trabajo	5	30	35
Verde Ecologista de México	2	2	4
Movimiento Ciudadano	5	16	21
Nueva Alianza	0	0	0
Total general	72	189	261

Los cuales se detallan a continuación:

Lista correspondiente a informes de precampaña de precandidato a Senador:

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PAN	BAJA CALIFORNIA	VICTOR	HERMOSILLO	CELADA
2	PAN	BAJA CALIFORNIA	ERNESTO	RUFFO	APPEL
3	PAN	CAMPECHE	NELLY DEL CARMEN	MARQUEZ	ZAPATA
4	PAN	CHIHUAHUA	JAVIER	CORRAL	JURADO
5	PAN	COAHUILA	LUIS FERNANDO	SALAZAR	FERNANDEZ
6	PAN	DISTRITO FEDERAL	ROSI	OROZCO	
7	PAN	JALISCO	JOSE MARIA	MARTINEZ	MARTINEZ
8	PAN	MICHOACAN	BENIGNO	QUEZADA	NARANJO
9	PAN	QUERETARO	FRANCISCO	DOMINGUEZ	SERVIEN
10	PAN	SONORA	FLORENCIO	DIAZ	ARMENTA
11	PAN	SONORA	FRANCISCO DE PAULA	BURQUEZ	VALENZUELA
12	PAN	TLAXCALA	HECTOR ISRAEL	ORTIZ	ORTIZ
13	PAN	TLAXCALA	ADRIANA	DAVILA	FERNANDEZ
14	PRI	AGUASCALIENTES	MIGUEL	ROMO	MEDINA

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
15	PRI	AGUASCALIENTES	ISIDORO	ARMENDARIZ	GARCIA
16	PRI	BAJA CALIFORNIA	NANCY GUADALUPE	SANCHEZ ARREDONDO	ARREDONDO
17	PRI	BAJA CALIFORNIA SUR	RICARDO	BARROSO	AGRAMONT
18	PRI	BAJA CALIFORNIA SUR	ISAIAS	GONZALEZ	CUEVAS
19	PRI	CAMPECHE	RAUL AARON	POZOS	LANZ
20	PRI	CAMPECHE	OSCAR ROMAN	ROSAS	GONZALEZ
21	PRI	COAHUILA	BRAULIO MANUEL	FERNANDEZ	AGUIRRE
22	PRI	COAHUILA	HILDA ESTHELA	FLORES	ESCALERA
23	PRI	CHIAPAS	ROBERTO ARMANDO	ALBORES	GLEASON
24	PRI	DISTRITO FEDERAL	ARACELI	GARCIA	RICO
25	PRI	DURANGO	ISMAEL ALFREDO	HERNANDEZ	DERAS
26	PRI	DURANGO	JUANA LETICIA	HERRERA	ALE
27	PRI	GUANAJUATO	MIGUEL ANGEL	CHICO	HERRERA
28	PRI	GUERRERO	RENE	JUAREZ	CISNEROS
29	PRI	HIDALGO	OMAR	FAYAD	MENESES
30	PRI	HIDALGO	DAVID	PENCHYNA	GRUB
31	PRI	MICHOACAN	JOSE ASCENCION	ORIHUELA	BARCENAS
32	PRI	MICHOACAN	MA. DEL ROCIO	PINEDA	GOCHI
33	PRI	MORELOS	GUILLERMO	DEL VALLE	REYES
34	PRI	NAYARIT	MARGARITA	FLORES	SANCHEZ
35	PRI	NUEVO LEON	MARCELA	GUERRA	CASTILLO
36	PRI	OAXACA	EVIEL	PEREZ	MAGAÑA
37	PRI	QUINTANA ROO	FELIX ARTURO	GONZALEZ	CANTO
38	PRI	SONORA	CLAUDIA ARTEMIZA	PAVLOVICH	ARELLANO
39	PRI	SONORA	ERNESTO	GANDARA	CAMOU
40	PRI	TABASCO	CANDITA VICTORIA	GIL	JIMENEZ
41	PRI	TAMAULIPAS	MANUEL	CAVAZOS	LERMA
42	PRI	TAMAULIPAS	ANASTACIA GUADALUPE	FLORES	VALDEZ
43	PRI	TLAXCALA	JOAQUIN	CISNEROS	FERNANDEZ
44	PRI	TLAXCALA	ANABELL	AVALOS	ZEMPOALTECA
45	PRI	VERACRUZ	JOSE FRANCISCO	YUNES	ZORRILLA
46	PRI	VERACRUZ	HECTOR	YUNES	LANDA
47	PRI	YUCATAN	ANGELICA DEL ROSARIO	ARAUJO	LARA
48	PRD	BAJA CALIFORNIA	DANIEL	SOLORIO	RAMIREZ

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
49	PRD	DISTRITO FEDERAL	MARIO	DELGADO	CARRILLO
50	PRD	GUERRERO	CELESTINO	CESAREO	GUZMAN
51	PRD	GUERRERO	SOCORRO SOFIO	RAMIREZ	HERNANDEZ
52	PRD	GUERRERO	ARMANDO	RIOS	PITER
53	PRD	MORELOS	FIDEL	DEMEDICIS	HIDALGO
54	PRD	OAXACA	ANGEL BENJAMIN	ROBLES	MONTOYA
55	PRD	QUINTANA ROO	LUZ MARIA	BERISTAIN	NAVARRETE
56	PRD	QUINTANA ROO	GREGORIO	SANCHEZ	MARTINEZ
57	PRD	TABASCO	FERNANDO ENRIQUE	MAYANS	CANABAL
58	PRD	TAMAULIPAS	CUITLAHUAC	ORTEGA	MALDONADO
59	PRD	TLAXCALA	LORENA	CUELLAR	CISNEROS
60	PRD	ZACATECAS	CLAUDIA EDITH	ANAYA	MOTA
61	PT	JALISCO	ESTEBAN MARIO	GARAIZ	IZARRA
62	PT	OAXACA	ANGEL BENJAMIN	ROBLES	MONTOYA
63	PT	PUEBLA	MANUEL	BARTLETT	DIAZ
64	PT	QUINTANA ROO	GREGORIO	SANCHEZ	MARTINEZ
65	PT	ZACATECAS	DAVID	MONREAL	AVILA
66	PVEM	BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA GUADALUPE	SOTO	COTA
67	PVEM	CHIAPAS	LUIS ARMANDO	MELGAR	BRAVO
68	MC	CAMPECHE	LAYDA ELENA	SANSORES	SAN ROMAN
69	MC	DISTRITO FEDERAL	MARTHA ANGELICA	TAGLE	MARTINEZ
70	MC	MEXICO	EMILIO	ULLOA	PEREZ
71	MC	OAXACA	ANGEL BENJAMIN	ROBLES	MONTOYA
72	MC	PUEBLA	JOSE JUAN	ESPINOSA	TORRES

Lista correspondiente a informes de precampaña de precandidato a Diputado:

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	PAN	BAJA CALIFORNIA	1	CARLOS ALONSO	ANGULO	RENERIA
2	PAN	BAJA CALIFORNIA	2	ARMANDO	TERAN	CORELLA
3	PAN	BAJA CALIFORNIA	4	JAVIER JULIAN	CASTAÑEDA	POMPOSO
4	PAN	BAJA CALIFORNIA	5	JUAN MANUEL	GASTELUM	BUENOSTRO
5	PAN	BAJA CALIFORNIA	7	JAVIER EDUARDO	GALLEGO	GARCIA
6	PAN	CAMPECHE	1	ARTURO	AGUILAR	RAMIREZ
7	PAN	CHIAPAS	10	ROGER	DE COSS	CORZO
8	PAN	CHIAPAS	11	JOSE FOAD	TANUS	PIÑASORIA

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
9	PAN	CHIHUAHUA	3	CARLOS FERNANDO	ANGULO	PARRA
10	PAN	COAHUILA	5	JAVIER EDUARDO	LOPEZ	MACIAS
11	PAN	COAHUILA	6	MARCELO DE JESUS	TORRES	COFIÑO
12	PAN	DISTRITO FEDERAL	3	FIDEL	LOPEZ	MARQUEZ
13	PAN	DISTRITO FEDERAL	5	RAFAEL	CALDERON	JIMENEZ
14	PAN	DISTRITO FEDERAL	11	HECTOR JAVIER	BALLESTEROS	VALDES
15	PAN	GUANAJUATO	13	J. JESUS	OVIEDO	HERRERA
16	PAN	JALISCO	1	GUSTAVO	MACIAS	ZAMBRANO
17	PAN	JALISCO	5	MARIA VALERIA	LOPEZ	PADILLA
18	PAN	MEXICO	6	JOEL	LOPEZ	ROBLES
19	PAN	MEXICO	11	PERLA BELEN	MEJIA	MIRON
20	PAN	MEXICO	15	ALBERTO	DIAZ	TRUJILLO
21	PAN	MEXICO	19	NORA MARGARITA	SANTILLAN	MARTINEZ
22	PAN	MEXICO	22	LUCIA JAZMIN	CARRILLO	OVALLES
23	PAN	MEXICO	26	EDUARDO	RUIZ	ARRIAGA
24	PAN	MEXICO	32	ARTURO	LOPEZ	KING
25	PAN	MEXICO	37	GERARDO	LOPEZ	SANCHEZ
26	PAN	MEXICO	40	RENE	FLORES	MARTINEZ
27	PAN	MICHOACAN	4	EDITH YADIRA	PEREZ	SALAZAR
28	PAN	MICHOACAN	9	LIBRADO	MARTINEZ	CARRANZA
29	PAN	MICHOACAN	10	FRANCISCO JAVIER	MORELOS	BORJA
30	PAN	QUINTANA ROO	3	FREYDA MARYBEL	VILLEGAS	CANCHE
31	PAN	SAN LUIS POTOSI	4	RAQUEL	HURTADO	BARRERA
32	PAN	SONORA	3	ALEJANDRA	LOPEZ	NORIEGA
33	PAN	SONORA	5	DAMIAN	ZEPEDA	VIDALES
34	PAN	SONORA	7	MAXIMO	OTHON	ZAYAS
35	PAN	SONORA	2	DAVID CUAUTHEMOC	GALINDO	DELGADO
36	PAN	TLAXCALA	2	MARCO TULIO	MUNIVE	TEMOLTZIN
37	PRI	BAJA CALIFORNIA	3	GILBERTO ANTONIO	HIRATA	CHICO
38	PRI	BAJA CALIFORNIA	6	JAIME CHRIS	LOPEZ	ALVARADO
39	PRI	BAJA CALIFORNIA SUR	2	OSCAR FRANCISCO	MARTINEZ	MORA
40	PRI	COAHUILA	2	JOSE LUIS	FLORES	MENDEZ
41	PRI	COAHUILA	4	FERNANDO	DE LAS FUENTES	HERNANDEZ
42	PRI	COAHUILA	5	JUAN MARCIOS	ISSA	SALOMON
43	PRI	COAHUILA	6	NORMA LETICIA	GONZALEZ	CORDOVA

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
44	PRI	COAHUILA	7	ENRIQUE	MARTINEZ	Y MORALES
45	PRI	CHIAPAS	6	WILLIAMS OSWALDO	OCHOA	GALLEGOS
46	PRI	CHIHUAHUA	5	ABRAHAM	MONTES	ALVARADO
47	PRI	CHIHUAHUA	9	DIANA KARINA	VELAZQUEZ	RAMIREZ
48	PRI	DURANGO	2	ALMA MARINA	VITELA	RODRIGUEZ
49	PRI	DURANGO	3	JOSE RUBEN	ESCAJEDA	JIMENEZ
50	PRI	DURANGO	4	JORGE	HERRERA	DELGADO
51	PRI	GUERRERO	9	JOSE LUIS	AVILA	SANCHEZ
52	PRI	HIDALGO	3	VICTOR HUGO	VELASCO	OROZCO
53	PRI	HIDALGO	6	MYRNA ESMERALDA	HERNANDEZ	MORALES
54	PRI	HIDALGO	7	FRANCISCO	GONZALEZ	VARGAS
55	PRI	JALISCO	4	SALVADOR	ARELLANO	GUZMAN
56	PRI	JALISCO	7	SERGIO	CHAVEZ	DAVALOS
57	PRI	JALISCO	11	CLAUDIA	DELGADILLO	GONZALEZ
58	PRI	MEXICO	2	GERARDO FRANCISCO	LICEAGA	ARTEAGA
59	PRI	MEXICO	5	DARIO	ZACARIAS	CAPUCHINO
60	PRI	MEXICO	19	AURORA DENISSE	UGALDE	ALEGRIA
61	PRI	MEXICO	28	SUE ELLEN	BERNAL	BOLNIK
62	PRI	MEXICO	29	FLORA MARTHA	ANGON	PAZ
63	PRI	MICHOACAN	12	SALVADOR	ORTIZ	GARCIA
64	PRI	NAYARIT	1	JUAN MANUEL	ROCHA	PIEDAD
65	PRI	NAYARIT	3	GLORIA ELIZABETH	NUÑEZ	SANCHEZ
66	PRI	NUEVO LEON	3	ABEL	GUERRA	GARZA
67	PRI	NUEVO LEON	5	HECTOR HUMBERTO	GUTIERREZ	DE LA GARZA
68	PRI	NUEVO LEON	12	PEDRO PABLO	TREVIÑO	VILLAREAL
69	PRI	OAXACA	4	MARIO OMAR	ACEVEDO	RAMIREZ
70	PRI	OAXACA	7	SAMUEL	GURRION	MATIAS
71	PRI	OAXACA	8	MARIA ELIZABETH	ACOSTA	LOPEZ
72	PRI	QUINTANA ROO	1	EDUARDO ROMAN	QUIAN	ALCOCER
73	PRI	QUINTANA ROO	2	RAYMUNDO	KING	DE LA ROSA
74	PRI	QUINTANA ROO	3	LAURA LYNN	FERNANDEZ	PIÑA
75	PRI	SINALOA	1	ROMAN ALFREDO	PADILLA	FIERRO
76	PRI	SINALOA	3	ALFONSO	INZUNZA	MONTOYA
77	PRI	SINALOA	4	BLAS RAMON	RUBIO	LARA
78	PRI	SINALOA	5	JESUS ANTONIO	VALDEZ	PALAZUELOS

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
79	PRI	TAMAULIPAS	1	VERONICA	FLORES	GONZALEZ
80	PRI	TAMAULIPAS	2	REYNALDO JAVIER	GARZA	ELIZONDO
81	PRI	TAMAULIPAS	3	GABRIEL	DE LA GARZA	GARZA
82	PRI	TAMAULIPAS	4	YANIN ZALETA	GARCIA	DELGADO
83	PRI	TAMAULIPAS	5	ENRIQUE	CARDENAS	DEL AVELLANO
84	PRI	TAMAULIPAS	6	ROSALBA	DE LA CRUZ	REQUENA
85	PRI	TAMAULIPAS	8	FERNANDO	AZCARRAGA	LOPEZ
86	PRI	TLAXCALA	2	ENRIQUE	PADILLA	SANCHEZ
87	PRI	VERACRUZ	2	LEOPOLDO	SANCHEZ	CRUZ
88	PRI	VERACRUZ	4	OLIVER	AGUILAR	YUNES
89	PRI	VERACRUZ	8	JOSE ALEJANDRO	MONTANO	GUZMAN
90	PRI	VERACRUZ	9	FERNANDO	CHARLESTON	HERNANDEZ
91	PRI	VERACRUZ	10	REYNALDO GAUDENCIO	ESCOBAR	PEREZ
92	PRI	VERACRUZ	12	ANGELA MARIA	PERERA	GUTIERREZ
93	PRI	VERACRUZ	14	NOE	HERNANDEZ	GONZALEZ
94	PRI	VERACRUZ	16	FRANCISCO ANTONIO	CESSA	SERVIN
95	PRI	VERACRUZ	17	ELENA	ZAMORANO	AGUIRRE
96	PRI	VERACRUZ	18	ADANERY	MEDINA	GUERRERO
97	PRI	VERACRUZ	19	MARINA	GARAY	CABADA
98	PRI	VERACRUZ	20	REGINA	VAZQUEZ	SAUT
99	PRI	YUCATAN	1	WILLIAM RENAN	SOSA	ALTAMIRA
100	PRI	YUCATAN	3	MAURICIO	SAHUI	RIVERO
101	PRI	YUCATAN	4	LETICIA DOLORES	MENDOZA	ALCOCER
102	PRI	YUCATAN	5	MARCO ALONSO	VELA	REYES
103	PRI	NAYARIT	2	ROY ARGEL	GOMEZ	OLGUIN
104	PRD	CHIAPAS	6	ROGER ENRIQUE	NARCIA	ALVAREZ
105	PRD	CHIAPAS	9	CARLOS ENRIQUE	ESQUINCA	CANCINO
106	PRD	CHIAPAS	10	MARTIN	RAMOS	CASTELLANOS
107	PRD	DISTRITO FEDERAL	12	JOSE LUIS	MUÑOZ	SORIA
108	PRD	DISTRITO FEDERAL	16	FERNANDO	ZARATE	SALGADO
109	PRD	GUERRERO	2	MARINO	MIRANDA	SALGADO
110	PRD	GUERRERO	3	SILVANO	BLANCO	DE AQUINO
111	PRD	GUERRERO	6	CARLOS	DE JESUS	ALEJANDRO
112	PRD	GUERRERO	8	EFREN	ADAME	MONTALVAN
113	PRD	GUERRERO	9	MARIA DEL ROSARIO	MERLIN	GARCIA

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
114	PRD	HIDALGO	1	FERMIN	GABINO	BRANDI
115	PRD	HIDALGO	5	RICARDO RAUL	BAPTISTA	GONZALEZ
116	PRD	JALISCO	9	RUTH VANESSA	BARAJAS	NAVARRO
117	PRD	MEXICO	6	ARMANDO	CERVANTES	PUNZO
118	PRD	MEXICO	11	MARIO GABRIEL	GUTIERREZ	CUREÑO
119	PRD	MEXICO	13	MARIBEL LUISA	ALVA	OLVERA
120	PRD	MEXICO	19	RACIEL	PEREZ	CRUZ
121	PRD	MEXICO	23	MARIA GUADALUPE	VIVEROS	SALGADO
122	PRD	MEXICO	36	CRISOFORO	HERNANDEZ	MENA
123	PRD	MICHOACAN	7	JOSE LUIS	ESQUIVEL	ZALPA
124	PRD	MICHOACAN	11	ANTONIO	GARCIA	CONEJO
125	PRD	MORELOS	2	JAVIER	ORIHUELA	GARCIA
126	PRD	MORELOS	4	ANDRES ELOY	MARTINEZ	ROJAS
127	PRD	MORELOS	5	VICTOR REYMUNDO	NAJERA	MEDINA
128	PRD	NAYARIT	1	GUADALUPE FRANCISCO JAVIER	CASTELLON	FONSECA
129	PRD	OAXACA	5	CAROL	ANTONIO	ALTAMIRANO
130	PRD	OAXACA	7	ROSALINDA	DOMINGUEZ	FLORES
131	PRD	OAXACA	8	HUGO	JARQUIN	XX
132	PRD	OAXACA	11	DELFINA ELIZABETH	GUZMAN	DIAZ
133	PRD	PUEBLA	14	ANSELMO	VENEGAS	BUSTAMANTE
134	PRD	QUINTANA ROO	1	ALONSO ERNESTO	VENTRE	SIFRI
135	PRD	QUINTANA ROO	3	GRACIELA	SALDAÑA	FRAIRE
136	PRD	SONORA	1	ANA JOSEFINA	MONTAÑO	ARVIZU
137	PRD	TAMAULIPAS	7	JUAN GENARO	DE LA PORTILLA	NARVAEZ
138	PRD	TLAXCALA	1	VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA
139	PRD	VERACRUZ	10	URIEL	FLORES	AGUAYO
140	PRD	VERACRUZ	18	DULCE MARIA	ROMERO	AQUINO
141	PRD	ZACATECAS	4	CLAUDIA SOFIA	CORICHI	GARCIA
142	PT	AGUASCALIENTES	1	JUAN MANUEL	LUEVANO	AGUIÑAGA
143	PT	BAJA CALIFORNIA	4	JOSE REFUGIO	CAÑADA	GRACIA
144	PT	BAJA CALIFORNIA SUR	1	FRANCISCO JAVIER	OBREGON	ESPINOZA
145	PT	CAMPECHE	1	MANUEL DE ATOCHA	CHABLE	GUTIERREZ
146	PT	COLIMA	1	JOEL	PADILLA	PEÑA
147	PT	CHIHUAHUA	8	LILIA	AGUILAR	GIL
148	PT	DISTRITO FEDERAL	20	JOSE ALBERTO	BENAVIDES	CASTAÑEDA

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
149	PT	GUANAJUATO	10	MARICELA	CALDERON	CARMONA
150	PT	JALISCO	9	FLAVIO	MENDOZA	RODRIGUEZ
151	PT	JALISCO	10	MARCO TULIO	ROSAS	ROMERO
152	PT	JALISCO	12	HAYDEE ERENDIRA	VILLALOBOS	RIVERA
153	PT	JALISCO	15	FRANCISCO JAVIER	LAGUNAS	CASTAÑEDA
154	PT	MEXICO	16	EMILIO	MANZANILLA	TELLEZ
155	PT	MEXICO	22	JOSE ISAAC	ARVIZU	MARTINEZ
156	PT	MEXICO	30	ALIET MARIANA	BAUTISTA	BRAVO
157	PT	MICHOACAN	9	BRENDA PAOLA	FRAGA	GUTIERREZ
158	PT	OAXACA	7	MARIANO SANTANA	LOPEZ	SANTIAGO
159	PT	PUEBLA	1	CARLOS MIGUEL	IGNACIO	LOPEZ
160	PT	PUEBLA	2	MARIA DE LOS ANGELES	RONQUILLO	BLANCO
161	PT	PUEBLA	3	CONCEPCION	GONZALEZ	MOLINA
162	PT	PUEBLA	6	MARIO EDMUNDO	CHAPITAL	DE LA ROSA
163	PT	PUEBLA	9	ALEJANDRO	OAXACA	CARREON
164	PT	PUEBLA	11	LUIS FERNANDO	BRAVO	NAVARRO
165	PT	PUEBLA	16	ELIZABETH	GUTIERREZ	OLMOS
166	PT	QUINTANA ROO	2	MAURICIO	MORALES	BEIZA
167	PT	SONORA	1	ANA JOSEFINA	MONTAÑO	ARVIZU
168	PT	TLAXCALA	1	VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA
169	PT	TLAXCALA	2	MAXIMINO	TAPIA	FLORES
170	PT	TLAXCALA	3	EDILBERTO	ALGREDO	JARAMILLO
171	PT	ZACATECAS	1	JUAN	GARCIA	PAEZ
172	PVEM	QUERETARO	2	RICARDO	ASTUDILLO	SUAREZ
173	PVEM	MICHOACAN	10	ROCIO	SANTOS	DE LA CRUZ
174	MC	MEXICO	13	GERARDO	MORALES	PONCIANO
175	MC	MEXICO	21	ROBERTO	LUQUE	RAMIREZ
176	MC	MEXICO	26	MARCELA ALEJANDRA	NOLASCO	PASTORIZA
177	MC	MEXICO	30	MARIA GUADALUPE	ROLDAN	GONZALEZ
178	MC	OAXACA	8	RICARDO	CORONADO	SANGINES
179	MC	PUEBLA	1	CARLOS MIGUEL	IGNACIO	LOPEZ
180	MC	PUEBLA	3	MARIA DEL LUCERO	BANDALA	CRUZ
181	MC	PUEBLA	3	CONCEPCION	GONZALEZ	MOLINA
182	MC	PUEBLA	11	XOCHITL MONICA	BRETON	ORTEGA
183	MC	PUEBLA	13	MARIO MELQUIADEZ	VELEZ	MERINO

Cons.	PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
184	MC	PUEBLA	16	ELIZABETH	GUTIERREZ	OLMOS
185	MC	QUINTANA ROO	1	ALFONSO ERNESTO	VENTRE	SIFRI
186	MC	TLAXCALA	1	VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA
187	MC	TLAXCALA	3	EDILBERTO	ALGREDO	JARAMILLO
188	MC	VERACRUZ	8	ROBERTO	UTRERA	LOPEZ
189	MC	VERACRUZ	12	CUAUHTEMOC	POLA	ESTRADA

20. Que para precisar la subclase en la que se ubican en relación al criterio identificado en el inciso “b.” transcrito en el Considerando 18 del presente Acuerdo, relativo a **QUE DEL INFORME O DE LOS GASTOS DETECTADOS SE HAGA PERCEPTIBLE UN POSIBLE REBASE EN LOS TOPES DE CAMPAÑA**, en armonía con los Acuerdos CG434/2011, CG435/2011 y CG436/2011, mediante los cuales se determinó fijar, respectivamente, los topes máximos de gastos de precampaña por precandidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, se encontraron elementos que en su presentación original hacen indispensable iniciar el procedimiento de revisión expedito para aclarar si se rebasó el monto establecido en el Acuerdo CG436/2011, en un solo caso correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, el cual se detalla a continuación:

PARTIDO	ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO		DIFERENCIA C=A- B
						ACUERDO CG436/2011 (A)	REPORTADO “IPR-D” (B)	
PRD	MICHOACAN	11	ANTONIO	GARCIA	CONEJO	\$162,536.12	\$178,544.88	-\$16,007.88

21. Que para precisar la subclase en la que se ubican respecto del criterio identificado en el inciso “c.” transcrito en el Considerando 18 del presente Acuerdo, relativo a **LA OMISION DE PRESENTAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA INDISPENSABLE PARA VERIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS**, se puntualiza lo siguiente:

a) Formato Unico.

Su omisión infringe lo estipulado en el artículo 316, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, así como con el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numerales dos y tres.

La obligación de los partidos políticos de presentar el formato único señalado anteriormente, tiene como principal objetivo la identificación completa del precandidato respectivo, su domicilio para atender diligencias o verificaciones, así como el informar la totalidad de los ingresos obtenidos durante el periodo de precampaña; lo anterior con el propósito de cumplir con obligaciones en materia de transparencia respecto del origen de los recursos.

b) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

Su omisión contraviene lo estipulado en los artículos 66, numeral 3; 228 y 316, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

De lo anterior se prevé con toda precisión como obligación de los Partidos Políticos, a entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria de manera completa para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes de precampaña y, en su caso, realizar las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

Con la obligación impuesta de entregar los documentos mencionados, se pretende permitir a la autoridad electoral, el acceso a todos los documentos originales que soporten la información, así como la contabilidad incluidos los estados de cuenta, con las respectivas conciliaciones.

La importancia de presentar tanto los estados de cuenta bancarios como sus relativas conciliaciones sirve de sustento para que la autoridad electoral confronte los movimientos de los ingresos y egresos; esto, con la intención de determinar si existen diferencias entre los registros contables con los soportes documentales que surgen de los estados de cuenta bancarios, o de cualquier otro documento que sirva para comprobar la veracidad de lo reportado.

c) Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables

En relación con el origen y aplicación de los recursos, la omisión de la presentación de la balanza de comprobación como documentación soporte, trae como consecuencia un incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, numeral 1, incisos c) y d); 273, numeral 1, inciso b); y 316, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Es obligación de los partidos políticos presentar los informes de precampaña, incluyendo la balanza de comprobación y auxiliares contables para respaldar la información contable a fin de proporcionar a la Unidad de Fiscalización elementos de convicción respecto de los ingresos y egresos efectuados durante el periodo de realización de las precampañas, ya que su formulación periódica y consolidada da la pauta para localizar errores dentro de un periodo determinado y facilitar los detalles de los mismos, toda vez que la información ahí plasmada tiene que coincidir con lo reportado en el informe de precampaña y estar en posibilidad de comprobar la veracidad del origen y destino de los recursos.

d) Recibos de simpatizantes, militantes y REPAP's

Es obligación para los Partidos Políticos Nacionales entregar a la Unidad de Fiscalización junto con los informes: los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en las precampañas electorales federales, éstos deben amparar y acreditar las cuotas o aportaciones recibidas de sus militantes y simpatizantes; los correspondientes a recibos de reconocimiento por participación actividades de apoyo político "REPAPS".

El órgano de finanzas de cada ente político tiene la obligación de imprimir los recibos foliados de aportaciones en efectivo o en especie de militantes, simpatizantes y los "REPAPS" que contengan todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente. De igual forma, debe llevar un registro centralizado de las aportaciones que en un ejercicio haga cada persona física o moral, registro que permitirá conocer el monto acumulado de dichas aportaciones de cada persona, así como las características de los bienes aportados en el caso de las referidas a aportaciones en especie. Con lo anterior se impone la obligación de llevar un control de los folios de los recibos expedidos por el CEN, por los CDE's en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales, para las campañas internas y para las aportaciones que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas.

La lógica de lo anterior, es la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas y lo relativo a las erogaciones por concepto de reconocimientos por participación en actividades de apoyo político para las precampañas, donde los controles permitirán verificar: el número total de recibos impresos; los utilizados con su importe total; los pendientes de utilizar y los cancelados. Lo anterior, con el objeto de contar con la certeza, legalidad y transparencia de los recursos aportados por los diversos conceptos señalados, así como determinar el origen, nombre de la persona y el destino de éstos, para que los recursos en relación sean claros, de conformidad con los artículos 231 y 316, numeral 1 incisos g) y h) en relación con los artículos 248; 249; 259; 261; 262; y 267 del Reglamento de Fiscalización.

e) Comprobantes de egresos (facturas y recibos de honorarios, etcétera.)

Es obligación para los partidos políticos nacionales entregar a la Unidad de Fiscalización junto con los informes la documentación comprobatoria de los egresos que realicen con motivo de las campañas internas.

Lo anterior, debido a que los egresos que realicen los partidos políticos deberán estar registrados contablemente y soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como el Reglamento de Fiscalización en los términos de gastos realizados por propaganda publicitaria y en medios de divulgación nacional; el

objetivo principal es contar con la certeza, legalidad y transparencia de que los recursos erogados no violan la reglamentación vigente y no constituyan causas para imponer una sanción a los precandidatos respectivos, de conformidad con los artículos 149, numeral 1; 225 y 316, numeral 1 incisos j) y k) del Reglamento de Fiscalización.

Que una vez descrita la importancia que tienen el formato único, los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias, las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, los recibos de simpatizantes, militantes y REPAP's así como los comprobantes de egresos (facturas, recibos de honorarios, etc.), queda de manifiesto que son indispensables para la verificación de ingresos y gastos, por lo que consecuentemente, los informes de precandidatos con omisión en la entrega de uno o más de los documentos aquí especificados, serán sujetos al procedimiento expedito de revisión de los informes de precampaña.

22. Que son tres los Partidos Políticos, a saber: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y del Trabajo, los que presentaron informes de sus precandidatos con una o más omisiones de las descritas en el Considerando 21 del presente Acuerdo, ubicándose en el criterio del inciso "c.", como se detalla a continuación:

Resumen de informes de precampaña que actualizan el inciso "c."

PARTIDO	PRECANDIDATOS		TOTAL DE INFORMES
	SENADOR	DIPUTADO	
Acción Nacional	3	11	14
Revolucionario Institucional	34	67	101
De la Revolución Democrática	0	0	0
Del Trabajo	5	30	35
Verde Ecologista de México	0	0	0
Movimiento Ciudadano	0	0	0
Nueva Alianza	0	0	0
Total general	42	108	150

Detalle de informes de precampaña que actualizan el inciso "c."

Cuadro para la definición de las incidencias.

INCISO	DOCUMENTO	INCUMPLIMIENTO
a	Formato Único	Omisión de presentar el formato único.
b	Estados de cuenta y conciliaciones bancarias	Omisión de presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias.
c	Balanzas de comprobación y auxiliares contables	Omisión de presentar balanzas de comprobación así como diferencias entre la comprobación y el registro contable
d	Recibos de militantes, simpatizantes y REPAP's	Omisión de presentar los recibos de aportaciones o fichas de depósito en el caso de transferencias de recursos. Presentar recibos en copia fotostática que carecen de firma del aportante, o en su caso de la totalidad de datos. Presentar una aportación amparada con un recibo cancelado según control de folios.
e	Comprobantes de egresos (facturas recibos de honorarios, etc)	Omisión de presentar documentación comprobatoria de los egresos.

Lista correspondiente a informes de precampaña de precandidato a Senador:

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a	b	c	d	e
1	PAN	COAHUILA	LUIS FERNANDO	SALAZAR	FERNANDEZ					X
2	PAN	DISTRITO FEDERAL	ROSI	OROZCO					X	
3	PAN	JALISCO	JOSE MARIA	MARTINEZ	MARTINEZ					X
4	PRI	AGUASCALIENTES	MIGUEL	ROMO	MEDINA				X	
5	PRI	AGUASCALIENTES	ISIDORO	ARMENDARIZ	GARCIA				X	
6	PRI	BAJA CALIFORNIA	NANCY GUADALUPE	SANCHEZ	ARREDONDO				X	
7	PRI	BAJA CALIFORNIA SUR	RICARDO	BARROSO	AGRAMONT				X	
8	PRI	BAJA CALIFORNIA SUR	ISAIAS	GONZALEZ	CUEVAS				X	
9	PRI	CAMPECHE	RAUL AARON	POZOS	LANZ				X	
10	PRI	CAMPECHE	OSCAR ROMAN	ROSAS	GONZALEZ				X	
11	PRI	COAHUILA	BRAULIO MANUEL	FERNANDEZ	AGUIRRE				X	
12	PRI	COAHUILA	HILDA ESTHELA	FLORES	ESCALERA				X	
13	PRI	CHIAPAS	ROBERTO ARMANDO	ALBORES	GLEASON				X	
14	PRI	DISTRITO FEDERAL	ARACELI	GARCIA	RICO				X	
15	PRI	DURANGO	ISMAEL ALFREDO	HERNANDEZ	DERAS				X	
16	PRI	DURANGO	JUANA LETICIA	HERRERA	ALE				X	
17	PRI	GUANAJUATO	MIGUEL ANGEL	CHICO	HERRERA				X	
18	PRI	GUERRERO	RENE	JUAREZ	CISNEROS					X
19	PRI	HIDALGO	OMAR	FAYAD	MENESES				X	
20	PRI	HIDALGO	DAVID	PENCHYNA	GRUB				X	
21	PRI	MICHOACAN	JOSE ASCENCION	ORIHUELA	BARCENAS				X	
22	PRI	MICHOACAN	MA. DEL ROCIO	PINEDA	GOCHI				X	
23	PRI	MORELOS	GUILLERMO	DEL VALLE	REYES				X	X
24	PRI	NAYARIT	MARGARITA	FLORES	SANCHEZ				X	
25	PRI	NUEVO LEON	MARCELA	GUERRA	CASTILLO				X	
26	PRI	OAXACA	EVIEL	PEREZ	MAGAÑA				X	
27	PRI	QUINTANA ROO	FELIX ARTURO	GONZALEZ	CANTO				X	
28	PRI	SONORA	CLAUDIA ARTEMIZA	PAVLOVICH	ARELLANO				X	
29	PRI	SONORA	ERNESTO	GANDARA	CAMOU				X	
30	PRI	TABASCO	CANDITA VICTORIA	GIL	JIMENEZ				X	
31	PRI	TAMAULIPAS	MANUEL	CAVAZOS	LERMA				X	
32	PRI	TAMAULIPAS	ANASTACIA GUADALUPE	FLORES	VALDEZ				X	
33	PRI	TLAXCALA	JOAQUIN	CISNEROS	FERNANDEZ				X	
34	PRI	TLAXCALA	ANABELL	AVALOS	ZEMPOALTECA				X	
35	PRI	VERACRUZ	JOSE FRANCISCO	YUNES	ZORRILLA				X	

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a	b	c	d	e
36	PRI	VERACRUZ	HECTOR	YUNES	LANDA				X	
37	PRI	YUCATAN	ANGELICA DEL ROSARIO	ARAUJO	LARA				X	
38	PT	JALISCO	ESTEBAN MARIO	GARAIZ	IZARRA					X
39	PT	OAXACA	ANGEL BENJAMIN	ROBLES	MONTOYA					X
40	PT	PUEBLA	MANUEL	BARTLETT	DIAZ					X
41	PT	QUINTANA ROO	GREGORIO	SANCHEZ	MARTINEZ					X
42	PT	ZACATECAS	DAVID	MONREAL	AVILA					X

Lista correspondiente a informes de precampaña de precandidato a Diputado:

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a	b	c	d	e
1	PAN	CHIHUAHUA	CARLOS FERNANDO	ANGULO	PARRA				X	
2	PAN	DISTRITO FEDERAL	FIDEL	LOPEZ	MARQUEZ				X	
3	PAN	DISTRITO FEDERAL	RAFAEL	CALDERON	JIMENEZ				X	
4	PAN	DISTRITO FEDERAL	HECTOR JAVIER	BALLESTEROS	VALDES				X	
5	PAN	GUANAJUATO	J JESUS	OVIEDO	HERRERA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	
6	PAN	JALISCO	GUSTAVO	MACIAS	ZAMBRANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X
7	PAN	JALISCO	MARIA VALERIA	LOPEZ	PADILLA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X
8	PAN	SAN LUIS POTOSI	RAQUEL	HURTADO	BARRERA	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9	PAN	SONORA	DAVID CUAUTHEMOC	GALINDO	DELGADO	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	PAN	SONORA	DAMIAN	ZEPEDA	VIDALES	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	PAN	SONORA	MAXIMO	OTHON	ZAYAS	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	PRI	BAJA CALIFORNIA	GILBERTO ANTONIO	HIRATA	CHICO				X	X
13	PRI	BAJA CALIFORNIA	JAIME CHRIS	LOPEZ	ALVARADO				X	
14	PRI	BAJA CALIFORNIA SUR	OSCAR FRANCISCO	MARTINEZ	MORA				X	
15	PRI	COAHUILA	JOSE LUIS	FLORES	MENDEZ				X	
16	PRI	COAHUILA	FERNANDO	DE LAS FUENTES	HERNANDEZ				X	
17	PRI	COAHUILA	JUAN MARCIOS	ISSA	SALOMON				X	
18	PRI	COAHUILA	NORMA LETICIA	GONZALEZ	CORDOVA				X	
19	PRI	COAHUILA	ENRIQUE	MARTINEZ	Y MORALES				X	
20	PRI	CHIAPAS	WILLIAMS OSWALDO	OCHOA	GALLEGOS				X	
21	PRI	CHIHUAHUA	ABRAHAM	MONTES	ALVARADO			X	X	
22	PRI	CHIHUAHUA	DIANA KARINA	VELAZQUEZ	RAMIREZ				X	X
23	PRI	DURANGO	ALMA MARINA	VITELA	RODRIGUEZ			X	X	
24	PRI	DURANGO	JOSE RUBEN	ESCAJEDA	JIMENEZ				X	
25	PRI	DURANGO	JORGE	HERRERA	DELGADO				X	

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a	b	c	d	e
26	PRI	GUERRERO	JOSE LUIS	AVILA	SANCHEZ				X	
27	PRI	HIDALGO	VICTOR HUGO	VELASCO	OROZCO				X	
28	PRI	HIDALGO	ENRIQUE GERARDO	MACEDO	ORTIZ				X	
29	PRI	HIDALGO	MYRNA ESMERALDA	HERNANDEZ	MORALES				X	
30	PRI	HIDALGO	FRANCISCO	GONZALEZ	VARGAS				X	
31	PRI	JALISCO	SALVADOR	ARELLANO	GUZMAN	X				
32	PRI	JALISCO	SERGIO	CHAVEZ	DAVALOS	X				
33	PRI	JALISCO	CLAUDIA	DELGADILLO	GONZALEZ	X				
34	PRI	MEXICO	GERARDO FRANCISCO	LICEAGA	ARTEAGA				X	
35	PRI	MEXICO	DARIO	ZACARIAS	CAPUCHINO				X	
36	PRI	MEXICO	AURORA DENISSE	UGALDE	ALEGRIA				X	
37	PRI	MEXICO	SUE ELLEN	BERNAL	BOLNIK				X	
38	PRI	MEXICO	FLORA MARTHA	ANGON	PAZ				X	
39	PRI	MICHOACAN	SALVADOR	ORTIZ	GARCIA				X	
40	PRI	NAYARIT	JUAN MANUEL	ROCHA	PIEDAD				X	
41	PRI	NAYARIT	GLORIA ELIZABETH	NUÑEZ	SANCHEZ				X	
42	PRI	NUEVO LEON	ABEL	GUERRA	GARZA				X	
43	PRI	NUEVO LEON	HECTOR HUMBERTO	GUTIERREZ	DE LA GARZA				X	
44	PRI	NUEVO LEON	PEDRO PABLO	TREVIÑO VILLAREAL	DEL BOSQUE				X	
45	PRI	OAXACA	MARIO OMAR	ACEVEDO	RAMIREZ				X	
46	PRI	OAXACA	SAMUEL	GURRION	MATIAS				X	
47	PRI	OAXACA	MARIA ELIZABETH	ACOSTA	LOPEZ				X	
48	PRI	QUINTANA ROO	EDUARDO ROMAN	QUIAN	ALCOCER				X	
49	PRI	QUINTANA ROO	RAYMUNDO	KING	DE LA ROSA				X	
50	PRI	QUINTANA ROO	LAURA LYNN	FERNANDEZ	PIÑA				X	
51	PRI	SINALOA	ROMAN ALFREDO	PADILLA	FIERRO				X	
52	PRI	SINALOA	ALFONSO	INZUNZA	MONTOYA				X	
53	PRI	SINALOA	BLAS RAMON	RUBIO	LARA				X	
54	PRI	SINALOA	JESUS ANTONIO	VALDEZ	PALAZUELOS				X	
55	PRI	TAMAULIPAS	VERONICA	FLORES	GONZALEZ				X	
56	PRI	TAMAULIPAS	REYNALDO JAVIER	GARZA	ELIZONDO				X	
57	PRI	TAMAULIPAS	GABRIEL	DE LA GARZA	GARZA				X	
58	PRI	TAMAULIPAS	YANIN ZALETÁ	GARCIA	DELGADO				X	
59	PRI	TAMAULIPAS	ENRIQUE	CARDENAS	DEL AVELLANO				X	
60	PRI	TAMAULIPAS	ROSALBA	DE LA CRUZ	REQUENA				X	
61	PRI	TAMAULIPAS	FERNANDO	AZCARRAGA	LOPEZ				X	

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a	b	c	d	e
62	PRI	TLAXCALA	ENRIQUE	PADILLA	SANCHEZ				X	
63	PRI	VERACRUZ	LEOPOLDO	SANCHEZ	CRUZ				X	
64	PRI	VERACRUZ	OLIVER	AGUILAR	YUNES				X	
65	PRI	VERACRUZ	JOSE ALEJANDRO	MONTANO	GUZMAN				X	
66	PRI	VERACRUZ	FERNANDO	CHARLESTON	HERNANDEZ				X	
67	PRI	VERACRUZ	REYNALDO GAUDENCIO	ESCOBAR	PEREZ				X	
68	PRI	VERACRUZ	ANGELA MARIA	PERERA	GUTIERREZ				X	
69	PRI	VERACRUZ	NOE	HERNANDEZ	GONZALEZ				X	
70	PRI	VERACRUZ	FRANCISCO ANTONIO	CESSA	SERVIN				X	
71	PRI	VERACRUZ	ELENA	ZAMORANO	AGUIRRE				X	
72	PRI	VERACRUZ	ADANERY	MEDINA	GUERRERO				X	
73	PRI	VERACRUZ	MARIANA	GARAY	CABADA				X	
74	PRI	VERACRUZ	REGINA	VAZQUEZ	SAUT				X	
75	PRI	YUCATAN	WILLIAM RENAN	SOSA	ALTAMIRA				X	
76	PRI	YUCATAN	MAURICIO	SAHUI	RIVERO				X	
77	PRI	YUCATAN	LETICIA DOLORES	MENDOZA	ALCOCER				X	
78	PRI	YUCATAN	MARCO ALONSO	VELA	REYES				X	
79	PT	AGUASCALIENTES	JUAN MANUEL	LUEVANO	AGUIÑAGA					X
80	PT	BAJA CALIFORNIA	JOSE REFUGIO	CAÑADA	GRACIA					X
81	PT	BAJA CALIFORNIA SUR	FRANCISCO JAVIER	OBREGON	ESPINOZA					X
82	PT	CAMPECHE	MANUEL DE ATOCHA	CHABLE	GUTIERREZ					X
83	PT	COLIMA	JOEL	PADILLA	PEÑA					X
84	PT	CHIHUAHUA	LILIA	AGUILAR	GIL					X
85	PT	DISTRITO FEDERAL	JOSE ALBERTO	BENAVIDES	CASTAÑEDA					X
86	PT	GUANAJUATO	MARICELA	CALDERON	CARMONA					X
87	PT	JALISCO	FLAVIO	MENDOZA	RODRIGUEZ					X
88	PT	JALISCO	MARCO TULIO	ROSAS	ROMERO					X
89	PT	JALISCO	HAYDEE ERENDIRA	VILLALOBOS	RIVERA					X
90	PT	JALISCO	FRANCISCO JAVIER	LAGUNAS	CASTAÑEDA					X
91	PT	MEXICO	EMILIO	MANZANILLA	TELLEZ					X
92	PT	MEXICO	JOSE ISAAC	ARVIZU	MARTINEZ					X
93	PT	MEXICO	ALJET MARIANA	BAUTISTA	BRAVO					X
94	PT	MICHOACAN	BRENDA PAOLA	FRAGA	GUTIERREZ					X
95	PT	OAXACA	MARIANO SANTANA	LOPEZ	SANTIAGO					X
96	PT	PUEBLA	CARLOS MIGUEL	IGNACIO	LOPEZ					X

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a	b	c	d	e
97	PT	PUEBLA	MARIA DE LOS ANGELES	RONQUILLO	BLANCO					X
98	PT	PUEBLA	CONCEPCION	GONZALEZ	MOLINA					X
99	PT	PUEBLA	MARIO EDMUNDO	CHAPITAL	DE LA ROSA					X
100	PT	PUEBLA	ALEJANDRO	OAXACA	CARREON					X
101	PT	PUEBLA	LUIS FERNANDO	BRAVO	NAVARRO					X
102	PT	PUEBLA	ELIZABETH	GUTIERREZ	OLMOS					X
103	PT	QUINTANA ROO	MAURICIO	MORALES	BEIZA					X
104	PT	SONORA	ANA JOSEFINA	MONTAÑO	ARVIZU					X
105	PT	TLAXCALA	VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA					X
106	PT	TLAXCALA	MAXIMINO	TAPIA	FLORES					X
107	PT	TLAXCALA	EDILBERTO	ALGREDO	JARAMILLO					X
108	PT	ZACATECAS	JUAN	GARCIA	PAEZ					X

Derivado del cuadro anterior, se desprende el siguiente resumen:

PARTIDO	Inciso(s)					TOTAL DE INFORMES
	a	c y d	d	d y e	e	
Partido Acción Nacional	4		6		4	14
Partido Revolucionario Institucional	3	2	92	3	1	101
Partido del Trabajo					35	35
TOTAL	7	2	98	3	40	150

23. Que respecto del criterio para determinar el inicio de procedimientos expeditos de revisión de informes de precampaña identificado en el inciso “d.” transcrito en el Considerando 18 del presente Acuerdo, relativo a **LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS SUFICIENTES RESPECTO DE LA PROBABLE COMISION DE FALTAS EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**, resulta indispensable sentar las bases técnicas de la revisión de los informes y de la valoración de los atributos formales de la documentación que le acompaña.

Que para sentar las bases técnicas de la revisión de los informes y de la valoración documental para la determinación de aquellos que, por ubicarse en los supuestos legales señalados en el Acuerdo CG20/2012 emitido por este Consejo General, deben ser desahogados mediante el procedimiento expedito para la revisión de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos, es necesario describir el contenido técnico que apoya dicha determinación.

Que la Unidad de Fiscalización, definió objetivamente los conceptos necesarios para la revisión de los informes de precampaña, cuya correspondencia contable y aritmética entre informes, balanzas de comprobación y documentación soporte, aunada a la valoración de sus atributos formales, resulta imperativa para establecer su corrección, por lo que a continuación se describe:

- ❖ Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña, formatos “IPR-P” e “IPR-S-D” se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que se haya respetado el formato autorizado;
 - Que los importes de ingresos y gastos, coinciden contra las balanzas y los registros auxiliares; y
 - Que contenga firma autógrafa del Precandidato o del Responsable de Finanzas del Partido.

- ❖ Formato Unico: se valoraron los atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que sea el formato establecido en el Acuerdo del Consejo General número CG20/2012, en caso contrario, que el que entreguen contenga las mismas secciones y datos que los requeridos en el formato oficial;
 - Que contenga la firma del Precandidato, y
 - Que los contenidos sean congruentes con el informe descrito en el punto anterior.
- ❖ Estados de Cuenta Bancarios e Inversiones en Valores, se valoraron atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que fueran originales.
 - Que por lo menos se hayan entregado los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2012.
 - Que se encuentren correctamente sumados.
- ❖ Conciliaciones Bancarias, se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que no contengan partidas en conciliación en tránsito;
 - Que los saldos de la conciliación en el rubro de bancos coincidan contra los saldos reflejados en los estados de cuenta bancarios; y
 - Que los saldos de la conciliación en el rubro de contabilidad o auxiliares coincidan con los saldos reflejados en las balanzas y en los auxiliares contables.
- ❖ Aperturas de Cuentas Bancarias, se valoró el siguiente atributo formal:
 - Firmas Mancomunadas
- ❖ Balanzas de Comprobación, se verificaron atributos formales y se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que los saldos iniciales, en su caso, se encuentren en cero;
 - Que las sumas de los cargos y los abonos sean iguales en cada mes;
 - Que, el número de las cuentas contables sea el que se autorizó para el catalogo contable de partidos políticos; y
 - Que se incluyan todas las cuentas conforme al catálogo.
- ❖ Auxiliares Contables, se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que los saldos al cierre de cada mes, coincidan con los saldos de las balanzas de cierre de cada mes.
 - Que las sumas y restas de cargos y abonos, arrojen con resultado aritmético el que se presenta como saldo final.
 - Que incluya todos los movimientos registrados en los informes como gastos y como ingresos.
- ❖ Recibos de Simpatizantes, Militantes y Reconocimiento por Actividades Políticas, se valoraron los atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que cumplieran con los formatos autorizados.
 - Que se encuentren correctamente elaborados.
 - Que permitan la identificación de las personas físicas que aportan o que reciben el pago.
 - Que incluyan todos los números consecutivos de la serie.
 - Que se entreguen los cancelados con los no utilizados.

- Que en el caso de las aportaciones en especie, incluyan el contrato, el criterio de valuación y copia de la factura del bien dado.
 - Que cuando amparen aportaciones en efectivo se adjunte copia del cheque o de la ficha de depósito.
 - ❖ Comprobantes de transferencias electrónicas:
 - Que presente el comprobante impreso de la transferencia electrónica recibida.
 - Que los recursos transferidos provengan de alguna cuenta CBCEN o CBE
 - Que en caso de que ingresen a la cuenta CBCEI recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias del propio partido distintas a la CBCEN o CBE, el partido acredite que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código.
 - De presentarse el supuesto antes mencionado, que presente los estados de cuenta bancarios de la cuenta de origen de la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la misma y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.
 - ❖ Comprobantes de Egresos, consistentes en facturas y recibos de honorarios, etcétera, se valoraron los atributos formales de los documentos y se analizaron los siguientes conceptos:
 - Que fueran originales.
 - Se verificó que los comprobantes de los gastos cumplan con los requisitos fiscales de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - Se comprobó que todo pago que haya efectuado el partido político nacional correspondiente, que haya rebasado la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo se haya pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que tenga la leyenda "Para abono a cuenta del beneficiario".
 - Se verificó que las pólizas de los cheques estén anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque.
 - ❖ Visitas de verificación realizadas a los diferentes distritos electorales seleccionados:
 - Que los ingresos y gastos detectados durante las visitas de verificación coincida con lo reportado en el informe de precampaña.
 - Que la documentación recabada en las verificaciones de campo coincida con la presentada con motivo de la presentación de los informes.
 - ❖ Monitoreo de propaganda en medios impresos y anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
 - Que de la conciliación de los resultados de los monitoreos realizados con la información reportada en los informes deriven discrepancias u omisiones.
- 24.** Que se identificaron discrepancias entre los valores reportados en el Informe de Precampaña y los reportados en las balanzas de comprobación, donde el primero, esto es el Informe de Precampaña contiene la expresión "0" – cero- en los rubros parciales y totales, en tanto que en las últimas, es decir en las balanzas de comprobación, se expresan movimientos y, por lo tanto valores mayores a cero.
- 25.** Que ningún partido político, actualizó el supuesto de entrega de informes de precampaña que, para efectos prácticos de identificación en el presente Acuerdo, denominaremos convencionalmente como "Informe Complementario de Precampaña", entendido éste como aquel Informe de Precampaña que sustituye a uno presentado con anterioridad y que corresponde al mismo precandidato y partido político.

26. Que debido a que el Informe Complementario de Precampaña referido en el párrafo anterior, no actualiza por sí ningún supuesto para su revisión por la vía del procedimiento expedito, su presentación tiene como propósito modificar los valores originales, con lo que se ubica en lo previsto por el Acuerdo del Consejo General CG20/2012, Acuerdo Primero, numeral nueve inciso d), en virtud de que constituye elemento suficiente respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.
27. Que seis partidos políticos presentaron Informes de Precampaña después de la fecha límite para tal efecto, es decir, posterior al dieciséis de marzo de dos mil doce; informes que, para efectos prácticos de identificación en el presente Acuerdo, denominaremos convencionalmente como "Informe Extemporáneo", a saber: Partido Acción Nacional con 74, Partido Revolucionario Institucional con 6, Partido de la Revolución Democrática con 1,001, Partido del Trabajo 14, Movimiento Ciudadano con 250 y Nueva Alianza con 2, de quienes se relacionan sus datos a continuación:

PARTIDO	INFORMES EXTEMPORANEOS
Acción Nacional	74
Revolucionario Institucional	6
De la Revolución Democrática	1,001
Del Trabajo	14
Movimiento Ciudadano	250
Nueva Alianza	2
Total general	1,347

28. Que debido a que el "Informe Extemporáneo" referido en el Considerando anterior, no actualiza por sí ningún supuesto para su revisión por la vía del procedimiento expedito, su presentación requiere ser valorada para establecer si se actualiza alguno de los criterios previstos por el CG20/2012, Acuerdo Primero, numeral nueve, transcrito en el Considerando 18 del presente Acuerdo.
29. Que una vez que se valoraron los informes de precampaña descritos en el Considerando 27 de este análisis, se determinó que 4 informes extemporáneos del Partido Acción Nacional, 14 del Partido de la Revolución Democrática y 25 de Movimiento Ciudadano, actualizan el criterio.
30. Que para precisar la subclase en la que se ubican los informes de precampaña que se ubican en el supuesto descritos en el Considerando 23, actualizan el criterio transcrito en el Considerando 18, inciso "d." de este Acuerdo y se detallan a continuación:

Resumen de informes de precampaña que actualizan el inciso "d."

PARTIDO	PRECANDIDATOS		TOTAL DE INFORMES
	SENADOR	DIPUTADO	
Acción Nacional	10	25	35
Revolucionario Institucional	2	1	3
De la Revolución Democrática	13	38	51
Del Trabajo	3	4	7
Verde Ecologista de México	2	2	4
Movimiento Ciudadano	5	16	21
Nueva Alianza	0	0	0
Total	35	86	121

Detalle de informes de precampaña que actualizan el inciso d)

Cuadro para la definición de la incidencia

INCISO	DOCUMENTO	INCUMPLIMIENTO
a)	Informe	Los importes de ingresos y gastos NO coinciden contra las balanzas y los registros contables auxiliares o no contiene la firma autógrafa del precandidato.
b)	Conciliaciones bancarias	Muestra partidas en conciliación por depósitos en tránsito.
c)	Conciliaciones bancarias	Los saldos de la conciliación en el rubro de bancos NO coinciden contra los saldos registrados en los estados de cuenta bancarios.
d)	Conciliaciones bancarias	Los saldos en libros que reporta la conciliación en el rubro de contabilidad o auxiliares NO coincide contra los saldos registrados en las balanzas y en los auxiliares contables.
e)	Balanzas	Los saldos iniciales no se encuentren en cero.
f)	Balanzas	NO se transfieren correctamente los saldos finales del mes hacia los saldos iniciales del mes inmediato posterior.
g)	Balanzas	La suma de los cargos y los abonos NO son iguales
h)	Balanzas	Los saldos de los Auxiliares Contables al cierre de cada mes, NO coinciden con los saldos de las balanzas de cierre de cada mes.
i)	Auxiliares Contables	Las sumas y restas de cargos y abonos de cada cuenta, NO arrojan como resultado aritmético el que se presenta como saldo final.
j)	Auxiliares Contables	NO incluye todos los movimientos registrados en los informes como gastos y como ingresos.
k)	Recibos (Simpatizantes, militantes y Repap)	NO permiten identificar la persona física que realizó la aportación o que recibió el pago.
l)	Comprobantes de gastos	NO cumplen con los requisitos fiscales (Art. 29-A del CFF).
m)	Informes	Se presentó en ceros pero la Balanza si considera saldos superiores a cero.
n)	Informes complementarios	El partido presentó un segundo informe del mismo precandidato.
o)	Comprobantes de transferencias electrónicas	La omisión de presentar documentación que permita identificar la cuenta de origen de los recursos transferidos.
p)	Visitas de verificación	Existe discrepancia entre lo asentado en las actas levantadas en la visita de verificación y lo reportado en el informe de precampaña
q)	Monitoreo de propaganda en medios impresos y anuncios en espectaculares colocados en la vía pública	Se detecto propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, de la cual no reportó los gastos correspondientes.

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)	
23	PRD	TAMAULIPAS	CUITLAHUAC	ORTEGA	MALDONADO	X																	
24	PRD	TLAXCALA	LORENA	CUELLAR	CISNEROS	X																	
25	PRD	ZACATECAS	CLAUDIA EDITH	ANAYA	MOTA	X																	
26	PT	PUEBLA	MANUEL	BARLETT	DIAZ																		X
27	PT	QUINTANA ROO	GREGORIO	SANCHEZ	MARTINEZ																		X
28	PT	ZACATECAS	DAVID	MONREAL	AVILA																		X
29	PVEM	BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA GUADALUPE	SOTO	COTA	X																	
30	PVEM	CHIAPAS	LUIS ARMANDO	MELGAR	BRAVO												X						
31	MC	CAMPECHE	LAYDA ELENA	SANSORES	SAN ROMAN													X					
32	MC	DISTRITO FEDERAL	MARTHA ANGELICA	TAGLE	MARTINEZ																		X
33	MC	MEXICO	EMILIO	ULLOA	PEREZ	X																	
34	MC	OAXACA	ANGEL BENJAMIN	ROBLES	MONTOYA	X																	
35	MC	PUEBLA	JOSE JUAN	ESPINOSA	TORRES													X					

Lista correspondiente a informes de precampaña de precandidato a Diputado:

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)	
1	PAN	BAJA CALIFORNIA	CARLOS ALONSO	ANGULO	RENTERIA															X			
2	PAN	BAJA CALIFORNIA	ARMANDO	TERAN	CORELLA															X			
3	PAN	BAJA CALIFORNIA	JAVIER JULIAN	CASTAÑEDA	POMPOSO															X			
4	PAN	BAJA CALIFORNIA	JUAN MANUEL	GASTELUM	BUENROSTRO	X														X			
5	PAN	BAJA CALIFORNIA	JAVIER EDUARDO	GALLEGO	GARCIA															X			
6	PAN	CAMPECHE	ARTURO	AGUILAR	RAMIREZ																X	X	
7	PAN	CHIAPAS	ROGER	DE COSS	CORZO														X				
8	PAN	CHIAPAS	JOSE FOAD	TANUS	PIÑASORIA														X				

CONS.	PARTIDO	ENTIDAD	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)
61	PRD	TLAXCALA	VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA	X																
62	PRD	VERACRUZ	URIEL	FLORES	AGUAYO																X	
63	PRD	VERACRUZ	DULCE MARIA	ROMERO	AQUINO	X																
64	PRD	ZACATECAS	CLAUDIA SOFIA	CORICHI	GARCIA	X																
65	PT	DISTRITO FEDERAL	JOSE ALBERTO	BENAVIDES	CASTAÑEDA																	X
66	PT	MEXICO	EMILIANO	MANZANILLA	TELLEZ																	X
67	PT	TLAXCALA	MAXIMINO	TAPIA	FLORES																	X
68	PT	GUANAJUATO	MARICEL	CALDERON	CARMONA	X																
69	PVEM	QUERETARO	RICARDO	ASTUDILLO	SUAREZ												X					
70	PVEM	MICHOACAN	ROCIO	SANTOS	DE LA CRUZ	X																
71	MC	MEXICO	GERARDO	MORALES	PONCIANO	X																
72	MC	MEXICO	ROBERTO	LUQUE	RAMIREZ	X																
73	MC	MEXICO	MARCELA ALEJANDRA	NOLASCO	PASTORIZA	X																
74	MC	MEXICO	MARIA GUADALUPE	ROLDAN	GONZALEZ	X																
75	MC	OAXACA	RICARDO	CORONADO	SANGINES													X				X
76	MC	PUEBLA	CARLOS MIGUEL	IGNACIO	LOPEZ	X																
77	MC	PUEBLA	MARIA DEL LUCERO	BANDALA	CRUZ	X																
78	MC	PUEBLA	CONCEPCION	GONZALEZ	MOLINA	X																
79	MC	PUEBLA	XOCHILT MONICA	BRETON	ORTEGA	X																
80	MC	PUEBLA	MARIO MELQUIADEZ	VELEZ	MERINO	X																
81	MC	PUEBLA	ELIZABETH	GUTIERREZ	OLMOS	X																
82	MC	QUINTANA ROO	ALFONSO ERNESTO	VENTRE	SIFRI													X				
83	MC	TLAXCALA	VICTOR CRUZ	BRIONES	LORANCA	X																
84	MC	TLAXCALA	EDILBERTO	ALGREDO	JARAMILLO	X																
85	MC	VERACRUZ	ROBERTO	UTRERA	LOPEZ														X			
86	MC	VERACRUZ	CUAHUTEMOC	POLA	ESTRADA													X				X

Derivado del cuadro anterior, se desprende el siguiente resumen:

PARTIDO	RESUMEN DE INCIDENCIAS INCISO d)																
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)
Acción Nacional	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	20	1	13
Revolucionario Institucional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2
De la Revolución Democrática	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	12
Del Trabajo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Verde Ecologista de México	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Movimiento Ciudadano	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	3
Nueva Alianza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	59	0	4	9	0	20	3	36									

Nota: Existen informes que incumplen con más de una incidencia, dichos casos se detallan, en los cuadros que anteceden.

31. Que la Unidad de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 6, presenta a este Consejo General los nombres y datos de localización de los precandidatos cuyos informes y/o formatos fueron omitidos, para los efectos legales procedentes, con base en el siguiente:

INFORME

32. Que para efecto de que la Unidad de Fiscalización, integre el informe citado en el Considerando anterior, el mismo Acuerdo CG20/2012, en su punto de Acuerdo Primero, numeral 3, establece que los partidos políticos deberán presentar a dicha Unidad dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de las precampañas, además de los informes de precampaña y el soporte documental, un informe con los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe o el formato único.
33. Que el dieciséis de marzo de dos mil doce, concluyó el plazo establecido en el Considerando anterior, siendo el Partido Acción Nacional quien presentó el informe de mérito, en términos del Acuerdo CG20/2012, del punto de Acuerdo Primero, numeral 3 por el que se establece la obligación a los Partidos Políticos de notificar a la Unidad de Fiscalización a más tardar el dieciséis de marzo de dos mil doce, los informes de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña ante el órgano interno. Los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, no entregaron el informe descrito en el Considerando 31 del presente análisis como consta en actas de recepción de los informes de precampaña y documentación soporte en la Unidad de Fiscalización.
34. Que en términos del Acuerdo CG20/2012, del punto de Acuerdo Primero numeral 6, el cual señala que una vez que fenezca el plazo para la presentación de los informes de Precampaña, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, si los partidos presentaron la totalidad de los informes de precampaña con su respectivo formato anexo, o si por el contrario, se omitieron algunos o la totalidad de los informes de precampaña con sus respectivos formatos.
35. Que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos gestionar la publicación de las listas de precandidatos y sus actualizaciones en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, mismas que contendrán el nombre completo, cargo para el que se le postula, entregadas por los partidos políticos en términos del Acuerdo CG326/2011.

36. Que para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el Considerando 31 de este Acuerdo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, realizó las siguientes actividades:
- Conformó una base de datos de los informes de precampaña recibidos.
 - Concilió los datos entre la base de datos del punto anterior y la relación de precandidatos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - Realizó un cruce entre los informes de omisos entregados a la Unidad de Fiscalización, los oficios entregados a la Presidencia del Consejo General del Instituto y el resultado de la conciliación descrita en el punto anterior.
37. Que del resultado de las actividades descritas en el Considerando anterior, se identificaron precandidatos que no presentaron el informe de precampaña.
38. Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CG20/2012 punto de Acuerdo Primero, numeral 3, los nombres y datos de localización de precandidatos presuntamente omisos se detalla a continuación:

PARTIDO	PRECANDIDATO		TOTAL DE INFORMES
	SENADOR	DIPUTADO	
Acción Nacional	2	32	34
Revolucionario Institucional	0	8	8
De la Revolución Democrática	0	0	0
Del Trabajo	0	0	0
Verde Ecologista de México	1	0	1
Movimiento Ciudadano	0	4	4
Nueva Alianza	1	7	8
Total general	4	51	55

PARTIDO ACCION NACIONAL.-Con 34 precandidatos omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO
AGUASCALIENTES	1
BAJA CALIFORNIA SUR	3
COAHUILA	6
DISTRITO FEDERAL	7
JALISCO	2
MEXICO	12
QUERETARO	1
SAN LUIS POTOSI	2
Total	34

Relación por nombre y ubicación por entidad:

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	AGUASCALIENTES	DIPUTADO	HECTOR EDUARDO	ANAYA	PEREZ
2	BAJA CALIFORNIA SUR	DIPUTADO	SONIA	MURILLO	MACIAS
3	BAJA CALIFORNIA SUR	DIPUTADO	MIRIAM	MUNOZ	VARGAS
4	BAJA CALIFORNIA SUR	DIPUTADO	ALICIA	URIBE	FIGUEROA
5	COAHUILA	SENADOR	JOSE ANGEL	PEREZ	HERNANDEZ
6	COAHUILA	DIPUTADO	ANGEL HUMBERTO	GARCIA	REYES
7	COAHUILA	DIPUTADO	CARLOS ALBERTO	PEPI	AGUIRRE
8	COAHUILA	DIPUTADO	JOSE ARIEL	VENEGAS	CASTILLA
9	COAHUILA	DIPUTADO	RODOLFO GERARDO	WALSS	AURIOLES
10	COAHUILA	DIPUTADO	MIGUEL ANGEL	WHEELLOCK	AGUAYO
11	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	ARMANDO	DAVILA	MAYORGA
12	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	ARMANDO	PEREZ	GOMEZ
13	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	JORGE FRANCISCO	SOTOMAYOR	CHAVEZ
14	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	PEDRO ARNULFO	CASTILLO	GONZALEZ
15	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	LUIS ALBERTO	MARTINEZ	CUELLAR
16	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	HECTOR RENE	MONTEMAYOR	DELGADO
17	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	RUBEN	AGUIRRE	GONZALEZ
18	JALISCO	DIPUTADO	SILVIA PATRICIA	SANCHEZ	GONZALEZ
19	JALISCO	DIPUTADO	VICTOR	DIEGO	CANO
20	MEXICO	SENADOR	LUIS GUSTAVO	PARRA	NORIEGA
21	MEXICO	DIPUTADO	MIGUEL ANGEL	CASTILLO	DOMINGUEZ
22	MEXICO	DIPUTADO	DOMITILLO	PEREZ	URQUIZA
23	MEXICO	DIPUTADO	JUAN ALBERTO GONZALO	ALOI TIMEUS	SALVATO
24	MEXICO	DIPUTADO	ADRIAN ANTONIO	MONJARAZ	SALAS
25	MEXICO	DIPUTADO	PATRICIA	VILLALOBOS	JUAREZ
26	MEXICO	DIPUTADO	MARIA JOSE	RICO	CASTILLO
27	MEXICO	DIPUTADO	JESUS	TORRES	SANCHEZ
28	MEXICO	DIPUTADO	CESAR FABRICIO	GEORGE	CHAVEZ
29	MEXICO	DIPUTADO	SAMUEL	BELMONTE	VARGAS
30	MEXICO	DIPUTADO	NAYELI ROSANA	COYOTZI	PEREZ
31	MEXICO	DIPUTADO	JOSE EDI	SANCHEZ	BERMUDEZ
32	QUERETARO	DIPUTADO	ENRIQUE	TIRADO	TIRADO
33	SAN LUIS POTOSI	DIPUTADO	MARTIN	AGUIÑAGA	BUENO
34	SAN LUIS POTOSI	DIPUTADO	JUAN FELIPE	AVILA	REYES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- Con 8 precandidatos omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO
CHIAPAS	3
DISTRITO FEDERAL	1
MICHOACAN	2
PUEBLA	2
Total	8

Relación por nombre y ubicación por entidad:

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	CHIAPAS	DIPUTADO	VICTOR	ORTIZ	DEL CARPIO
2	CHIAPAS	DIPUTADO	JOSE ERNESTINO	MAZARIEGOS	ZENTENO
3	CHIAPAS	DIPUTADO	FELIPE DE JESUS	VELASCO	AGUILAR
4	DISTRITO FEDERAL	DIPUTADO	ROSA ELENA	GARFIAS	GARCIA
5	MICHOACAN	DIPUTADO	ELOISA	BERBER	ZERMEÑO
6	MICHOACAN	DIPUTADO	AMANDO	OSEGUERA	ALVAREZ
7	PUEBLA	DIPUTADO	JUAN MANUEL	VEGA	RAYET
8	PUEBLA	DIPUTADO	CUTBERTO	CANTORAN	ESPINOSA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- Con 1 precandidato omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO
TABASCO	1
Total	1

Relación por nombre y ubicación por entidad:

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	TABASCO	SENADOR	VENTURA	MOGUEL	PEREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO.- Con 4 precandidatos omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO
NAYARIT	1
OAXACA	1
YUCATAN	1
ZACATECAS	1
Total	4

Relación por nombre y ubicación por entidad:

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	NAYARIT	DIPUTADO	J.FIDEL	PINEDA	VALDEZ
2	OAXACA	DIPUTADO	PAVEL	MELENDEZ	CRUZ
3	YUCATAN	DIPUTADO	ROGER HERVE	AGUILAR	SALAZAR
4	ZACATECAS	DIPUTADO	RAFAEL	CANDELAS	SALINAS

NUEVA ALIANZA.- Con 8 precandidatos omisos en la presentación del informe de precampaña cuya distribución regional se resume a continuación:

ENTIDAD	PROPIETARIO
GUERRERO	1
JALISCO	1
MEXICO	1
MICHOACAN	1
MORELOS	2
QUINTANA ROO	1
SAN LUIS POTOSI	1
Total	8

Relación por nombre y ubicación por entidad:

CONSEC.	ENTIDAD	PRECANDIDATO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	GUERRERO	DIPUTADO	HUGO	MEZA	OZUNA
2	JALISCO	DIPUTADO	ANA VIRGINA	MELO	ARRAZOL
3	MEXICO	DIPUTADO	ALBERTO	HERNANDEZ	MENESES
4	MICHOACAN	DIPUTADO	CECILIA	GARCIA	RUIZ
5	MORELOS	SENADOR	RENE	PASTRANA	NERIA
6	MORELOS	DIPUTADO	GABRIEL	GUTIERREZ	ALBARRAN
7	QUINTANA ROO	DIPUTADO	NATIVIDAD	MENDOZA	NAVA
8	SAN LUIS POTOSI	DIPUTADO	EDMUNDO	ARTEAGA	GARCIA

39. Que es importante resaltar que la Unidad de Fiscalización, emite por segunda vez el informe respecto de la recepción de los informes de precampaña, siendo en esta ocasión en referencia al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
40. Que como ha quedado asentado en el informe de la Unidad de Fiscalización son 66 los precandidatos que no presentaron informes de precampaña.
41. Que para determinar si la no presentación del informe de precampaña a la Unidad de Fiscalización tiene consecuencia directa en el registro, es necesario precisar las obligaciones de los actores en el proceso: respecto del precandidato, el artículo 214, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que le corresponde entregar su informe de precampaña al partido político a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la Jornada Comicial interna o celebración de la asamblea respectiva. Por lo que hace al partido político, en términos del Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 3, es obligación de los partidos políticos el entregar a la Unidad de Fiscalización los informes de precampaña, así como informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que incumplieron con la obligación de presentar el informe.

42. Que para la cuantificación de los topes máximos de precampaña, se deberá estar a lo siguiente:
- Para la elección de precandidato a Presidente de la República, deberá considerar que la sumatoria de los informes de precampaña, producto de las coaliciones, es decir, del informe que presente el PRD, más el que presente el PT, más el que presente Movimiento Ciudadano; o en su caso, el que presente PRI, más el que presente PVEM, no deberán rebasar los \$67,222,416.83 (sesenta y siete millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.); esto es así, porque se trata del mismo precandidato. El tope de gastos, es el que se describe en el Acuerdo CG434/2011 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de diciembre de 2011.
 - Para la elección de precandidato a cargo de Diputado Federal, también se deberá presentar un informe de precampaña por cada precandidato **registrado**, incluso en aquellos casos en los que un mismo precandidato sea registrado por más de un partido político nacional, en cuyo caso la Unidad de Fiscalización verificará que la sumatoria de los gastos reportados para cada precandidato, independientemente del número de partidos de la coalición que lo hayan registrado, no rebase los \$162,536.12 (ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.); tope señalado en el Acuerdo CG436/2011 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de diciembre de 2011.
 - Para la elección de precandidato a cargo de Senador de la República, el tope máximo de gastos de precampaña se determinará **por fórmula**, con independencia del número de fórmulas registradas por el partido en cada entidad, es decir, el tope de gastos de precampaña para cada entidad federativa por fórmula, es el establecido en el Acuerdo CG435/2011, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 16 de diciembre de 2011.

Es conveniente precisar, que para el caso en el que un mismo ciudadano sea incluido en más de una fórmula, incluso registrada por otro partido político tratándose de coaliciones, ésta Unidad de Fiscalización acumulará los ingresos y gastos reportados, a efecto de comprobar que no rebasen el tope del Acuerdo referido en el presente inciso.

Al respecto, es importante señalar que en el caso de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el presente Acuerdo respecto de un precandidato registrado por diversos partidos políticos coaligados, se deberá considerar de igual forma para efectos del procedimiento expedito de revisión los informes de los otros partidos con la finalidad de realizar la sumatoria al tope de gastos de precampaña fijado por la autoridad, por lo que hace a los informes de los partidos coincidentes en el registro de la precandidatura.

43. Que es necesario que institucionalmente se defina una vía que dote de certidumbre jurídica a los sujetos regulados, respecto de las consecuencias de dicha falta y se sancionen a los actores para desincentivar este tipo de prácticas.
44. Que los partidos políticos presentaron 343 informes adicionales que no se encuentran registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrados de la siguiente manera:

PARTIDO	PRECANDIDATO		TOTAL
	SENADOR	DIPUTADO	
Acción Nacional	60	241	301
Revolucionario Institucional	0	3	3
De la Revolución Democrática	2	27	29
Del Trabajo	0	0	0
Verde Ecologista de México	0	3	3
Movimiento Ciudadano	1	4	5
Nueva Alianza	2	0	2
Total general	65	278	343

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108, numeral 1, inciso a); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), m) y z); 214, numeral 2; 216, numerales 1 y 5; y 217, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el inicio y sustanciación del procedimiento expedito de revisión de 261 informes de precampaña únicos, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los criterios señalados en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 9 del veinticinco de enero de dos mil doce, con forme a lo siguiente:

1. Por el criterio del inciso "a", relativo la obtención del registro de candidato para contender a un cargo de elección popular ante el Instituto Federal Electoral, cuyos nombres de precandidatos se precisan en el Considerando 19 del presente, 261 informes de precampaña, de los cuales 49 corresponden al Partido Acción Nacional, 101 al Partido Revolucionario Institucional, 51 al Partido de la Revolución Democrática, 35 al Partido del Trabajo, 4 al Partido Verde Ecologista de México y 21 a Movimiento Ciudadano, todos ellos parte integrante del presente Acuerdo.
2. Por el criterio del inciso "b", relativo al monto total de gastos aplicados a las precampañas electorales.- 1 informe de precampaña presentado por el Partido de la Revolución Democrática en términos del Considerando 20, para la determinación de los supuestos comprendidos en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 9.
3. Por el criterio del inciso "c", relativo a la omisión de presentar documentación comprobatoria indispensable para verificar el origen y destino de los recursos, 150 informes de precampaña, de los cuales 14 corresponden al Partido Acción Nacional, 101 al Partido Revolucionario Institucional y 35 al Partido del Trabajo, en términos de los Considerando 21 del apartado relativo al análisis para la determinación de los supuestos comprendidos en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 9, inciso c) cuyos nombres de precandidatos se precisan en el Considerando 22, todos ellos parte integrante del presente Acuerdo.
4. Por el criterio del inciso "d", relativo a la existencia de elementos suficientes respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.- 121 informes de precampaña, de los cuales 35 corresponden al Partido Acción Nacional, 3 al Partido Revolucionario Institucional, 51 al Partido de la Revolución Democrática, 7 al Partido del Trabajo, 4 al Partido Verde Ecologista de México y 21 a Movimiento Ciudadano, en términos del Considerando 23, del apartado relativo al análisis para la determinación de los supuestos comprendidos en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 9, inciso d) cuyos nombres de precandidatos se precisan en el Considerando 30 de dicho análisis y que forman parte integrante del presente Acuerdo.
5. El primer criterio que establece el Acuerdo es que los informes que se determinan para su revisión mediante el procedimiento expedito, corresponden a aquellos precandidatos que obtengan su registro como candidatos; toda vez que existen informes de precampaña que inciden en más de un criterio, así como precandidatos registrados en dos o tres partidos, es necesario puntualizar la forma en que se encuentran distribuidos los informes de precampaña que revisará la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y que se resumen en el siguiente cuadro:

PARTIDO	INFORMES			
	a)	b)	c)	d)
Acción Nacional	49	0	14	35
Revolucionario Institucional	101	0	101	3
De la Revolución Democrática	51	1	0	51
Del Trabajo	35	0	35	7
Verde Ecologista de México	4	0	0	4
Movimiento Ciudadano	21	0	0	21
Nueva Alianza	0	0	0	0
Total	261	1	150	121

Nota: Las columnas no se suman, los incisos “b”, “c” y “d” del presente cuadro representan la subclase de la columna con el inciso “a”.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado el Informe de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con los nombres y datos de localización de los precandidatos omisos en la presentación de los informes de precampaña, en términos de los Considerandos 31 al 38 del apartado relativo al “Análisis” para la determinación de los supuestos comprendidos en el Acuerdo CG20/2012, punto de Acuerdo Primero, numeral 3, parte integrante del presente, del cual se presenta el siguiente resumen:

PARTIDO	OMISOS
Acción Nacional	34
Revolucionario Institucional	8
del Trabajo	0
Verde Ecologista de México	1
Movimiento Ciudadano	4
Nueva Alianza	8
Total	55

TERCERO.- Si derivado de la revisión de los informes de gastos de precampaña la Unidad de Fiscalización advierte la probable realización de un acto anticipado de campaña dará vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos inicie procedimientos expeditos de revisión a los informes de precampaña descritos en el Acuerdo Primero.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.